



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

ÁREA SOCIOHUMANÍSTICA

TITULO DE ABOGADO

**El Acogimiento Familiar, una mirada a la correcta aplicación de esta
figura jurídica.**

TRABAJO DE TITULACIÓN

AUTOR: Paredes Arrobo, Lino David

DIRECTOR: Maldonado Ordoñez, Jorge Alberto, Mtro.

LOJA -ECUADOR

AÑO 2018



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2018

APROBACION DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACION

Mtro.

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez.

DOCENTE DE LA TITULACIÓN

De mi consideración:

El presente trabajo de: **Acogimiento Familiar, una mirada a la correcta aplicación de esta figura jurídica** realizado por **Lino David Paredes Arrobo**, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, septiembre del 2018

f)

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

“Yo Lino David Paredes Arrobo declaro ser autor (a) del presente trabajo de titulación: Acogimiento Familiar, una mirada a la correcta aplicación de esta figura Jurídica, de la Titulación de Derecho, siendo Jorge Alberto Maldonado Ordóñez el Director (a) del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además, certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

f).....

Autor Lino David Paredes Arrobo

Cédula 1105884504

DEDICATORIA

A Dios por permitirme llegar a este tan anhelado momento de mi vida. Por cada cosa buena y mala que ah sucedió y que siempre dejo una enseñanza a lo largo de este difícil camino y que me han enseñado a valorar muchas cosas que desconocía. A mis padres por apoyarme siempre en cada semestre que pasaba con sus palabras de ánimo y motivación a ser el mejor profesional, siempre siendo perseverante y a creer en mi para cumplir todo lo que me proponga en el día a día. A mis familiares y a mis amigos que fueron parte de este largo reto y que luego de tanto sacrificio cumpliremos el sueño de ser los mejores abogados y sobre salir en nuestra bella profesión.

AGRADECIMIENTO

A Dios.

Por haberme permitido cumplir con una de mis principales metas, con su infinito amor y su bondad llegar a ser un gran profesional y que en estos años de carrera llenos de dificultades supo brindar la serenidad necesaria y siempre guiándome hacia el camino correcto.

A mi madre Lucy.

Por haberme apoyado en cada momento, en cada momento difícil con su comprensión, sus consejos, su amor, su forma de corregir mis errores y motivarme con sus palabras cada día y hoy ello ha rendido el fruto esperado.

A mi padre Lino.

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.

A mis familiares.

A mi hermana Estefanía por ser un gran apoyo; a mi tía Teresa, a mi tía Luz Benigna, a mi tío Vinicio, a mi primo Stalin, a mi Prima Carina y a todos aquellos que participaron directa o indirectamente en la elaboración de esta tesis. ¡Gracias a ustedes!

A mis amigos.

Que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que hasta ahora, seguimos siendo amigos: Miguel Espinosa, Diego Hinojosa, Junior Aguinosa y Patricio Torres, y a Tania por haberme impulsado con sus palabras de aliento muchas gracias.

A mi maestro.

Mtr. Jorge Maldonado por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales y para la elaboración de esta tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPITULO I: PROBLEMÁTICA DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	3
1.1 LA NECESIDAD DE LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN	4
1.2 LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN EL ECUADOR.....	5
1.3 PROBLEMÁTICA ACTUAL.....	9
1.2.1 ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN ANTES DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR.....	9
1.2.2 LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACOGIMIENTOS INFORMALES	10
1.3.3 FALTA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ADECUADA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR	11
CAPITULO II MARCO TEORICO	13
2.1 NOCION DE FAMILIA.....	14
2.1.2 Tipos de familias.....	15
2.2 CONCEPTOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	16
2.3 ANTECEDENTES HISTORICOS.....	17
2.4 CARACTERISTICAS Y OBJETIVOS DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR.....	21
2.5 CAUSAS POR LAS QUE SE CONCEDE EL ACOGIMIENTO FAMILIAR	22
a.) Maltrato psicológico.....	22
b.) Maltrato físico.....	24
c.) Abuso sexual:.....	25
2.6 TIPOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	26
a.) ACOGIMIENTO A CORTO PLAZO	26
b.) ACOGIMIENTO A LARGO PLAZO	26
c.) ACOGIMIENTO EN SISTEMA FAMILIAR.....	26
d.) ACOGIMIENTO EN FAMILIA AJENA	26
e.) ACOGIMIENTO FAMILIAR PREADOPTIVO	27
2.7 LOS DERECHOS DE LA NIÑA, EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	28
2.7.1 PRINCIPIOS RECTORES	29
2.8 MARCO LEGAL	31
CAPITULO III	45
EL PROCESO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	45
3.1 ACTORES INVOLUCRADOS EN EL ACOGIMIENTO FAMILIAR	46

2.7.1 EQUIPO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.....	49
3.2 RUTAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	52
3.2.1 RUTA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR 1	52
3.2.2 RUTA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR 2, SITUACIÓN IDEAL	54
3.3 PROCESO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	55
3.4 FASES DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR.....	57
3.4.1 CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN	57
3.4.2 Calificación / Selección de Familias Acogientes	59
3.4.3 Contacto telefónico.....	60
3.4.4 Inducción.....	60
3.4.5 FASE SOCIAL.....	62
3.4.6 FASE PSICOLÓGICA.....	63
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
CONCLUSIONES.....	70
RECOMENDACIONES.....	71
ACOGIMIENTO FAMILIAR, UNA MIRADA CORRECTA DE LA FIGURA	75
INTRODUCCIÓN.....	75
JUSTIFICACIÓN.....	80
OBJETIVOS	81
Objetivo General.....	81
Objetivos Específicos.....	81
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	82
METODOLOGÍA.....	82
Tipo de Investigación	82
Métodos y Técnicas	83
Bibliografía.....	72

RESUMEN

El acogimiento Familiar es un recurso de protección muy poco utilizado a nivel del marco jurídico ecuatoriano, el mismo que podemos decir que es una medida temporal que por finalidad tiene brindar a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran inmersos en un ambiente hostil proporcionar una familia adecuada que cumpla con las necesidades que el niño, niña o adolescente necesita, el cual debe ser un ambiente sano donde pueden generar vínculos y pueda desarrollarse libremente, un ambiente libre de maltratos tanto psicológicos como físicos.

El fin de la presente tesis es mostrar los alcances y los beneficios que traería la aplicación de este recurso sobre los otros recursos optar como primera opción el acogimiento familiar sobre el institucional, el cual como fin primordial tiene la desinstitucionalización de los niños, niñas y adolescentes, ya que como veremos en la presente investigación el índice de niños institucionalizados es muy alto, y se necesita una medida que proteja directamente el ámbito emocional y brindar cuidados especializados de forma individual a cada niño, cosa que en el acogimiento institucional es muy complicado.

Palabras Claves:

Niños, niñas o adolescentes NNA, Acogimiento Familiar

ABSTRACT

The foster care is a protection resource very little used at the level of the Ecuadorian juridical frame, the same that we can say that it is a temporary measure that by purpose has to offer the children and adolescents who are immersed in a hostile environment to provide a adequate family that meets the needs that the child or adolescent needs, which must be a healthy environment where they can generate bonds and can develop freely, an environment free of both psychological and physical abuse.

The purpose of this thesis is to show the scope and benefits that the application of this resource would bring about the other resources to choose as a first option the foster care of the institutional, which as a primary goal has the deinstitutionalization of children and adolescents , since as we will see in the present investigation the index of institutionalized children is very high, and a measure is needed that directly protects the emotional environment and provide specialized care individually to each child, which in the institutional setting is very complicated.

Keywords:

Children or adolescents COA, FOSTER CARE

**CAPITULO I: PROBLEMÁTICA DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES**

1.1 La necesidad de la desinstitucionalización

Ya teniendo una reseña general podemos recalcar la necesidad de una desinstitucionalización de los niños, niñas y adolescentes para salvaguardar sus derechos y precautelar su bienestar integral, así podemos tomar en referencia lo establecido Manual de Acogimiento Familiar desarrollado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social conjuntamente con la Fundación Children's sobre los inicios de la creación de la figura de Acogimiento Familiar la cual para tener una mejor conceptualización del mismo señala:

Que su inicio fue en el año 2000 en Rumania un estudio sobre los efectos de la institucionalización en el desarrollo cerebral y emocional de los niños, además se investigó el impacto de Acogimiento Familiar como intervención para los niños institucionalizados. Esta amplia investigación, que aún continúa, fue realizada entre otros, por la universidad de Maryland, Tulane y Boston Medical School en colaboración con el gobierno Rumano (Ministerio de Inclusion Economica y Social; Danielle Childrens Fund, 2014, pág. 11).

Mc Lauglin, Zeanah, Fox, & Nelson (2011) citado por Ministerio de Inclusion Economica y Social; Danielle Childrens Fund (2014) asevera que los niños institucionalizados enfrentan más problemas de desarrollo que los no institucionalizados, como por ejemplo, el retraso en el crecimiento, problemas de salud física y mental, problemas cognitivos, desarrollo del lenguaje, desarrollo social y emocional, por la ausencia de una figura significativa de apego seguro. Pág.11

El BEIP ha medido el impacto del acogimiento familiar como medida de intervención para niños abandonados e institucionalizados alrededor de su nacimiento. La investigación incluyó a 136 niños al azar y se determinaron dos grupos de 68 niños cada uno; un grupo para acogimiento familiar y otro para continuar en acogimiento institucional. Los investigadores tenían contacto con los niños cuando tenían 30, 42 y 53 meses y después cuando tenían 8 años. En el caso de los niños institucionalizados, se comprobó un retraso y déficits significativos en el desarrollo cognitivo y social – emocional (como el apego), así como el incremento en la probabilidad de trastornos psiquiátricos y diferencia en la actividad eléctrica cerebral. (Ministerio de Inclusion Economica y Social; Danielle Childrens Fund, 2014, pág. 11)

Como podemos notar el acogimiento familiar según el estudio realizado ha tenido buenos impactos en el desarrollo del niño , lo cual da indicios que existe un periodo

sensible que influye el grado de recuperación. En la investigación realizada arrojo los datos que entre más pronto se inserta un niño en acogimiento familiar, mejor será su recuperación en las áreas cognitivas, social-emocional y de lenguaje. Los investigadores recomiendan el acogimiento familiar antes de los 2 años.

Los primeros resultados de las investigaciones durante los 8 años sugieren que niños en acogimiento familiar en ciertas áreas han recuperado completamente, en otras áreas como el apego, área emocional, ansiedad y CI, los niños han mejorado, sin embargo no han alcanzado una recuperación total.

En una investigación ejecutada por varios investigadores Mc Laughlin, Zeanah, Fox, & Nelson (2011), se demostró que: “el riesgo de trastornos psicológicos de internalización (como depresión y ansiedad) para las niñas que formaban parte del grupo de acogimiento familiar disminuyó en forma significativa, gracias al desarrollo de un apego seguro con una persona clave.” Pág. 11.

Es interesante que la medida de acogimiento familiar no haya tenido el mismo resultado en los niños y parece que los niños tienen más dificultad desarrollando una relación de apego seguro con una persona clave después la institucionalización.

Las investigaciones científicas demuestran la importancia de la desinstitucionalización. El acogimiento institucional no es una respuesta adecuada a las necesidades grandes de los niños, por el contrario, causa retrasos significativos en el desarrollo integral de éstos.

1.2 La situación actual de la institucionalización en el ecuador

Según los datos obtenidos de la consultoría que fue ejecutada por la Dirección de Adopciones del MIES, los cuales fueron publicados durante el Tercer Congreso de Adopciones, realizadas en Quito el 30 y 31 de julio 2014 (Ministerio de Inclusion Economica y Social; Danielle Childrens Fund, 2014), basado en este informe se detalla que en Ecuador existen en 2014, 2.688 niños, niñas y adolescentes (NNA), de los cuales aproximadamente 59% son mujeres, 41% son varones. El 28% de los niños han ingresado con la edad de 0-4 años, 51% con la edad de 5-11 años y 21% con la edad de 12-18 años.



Figura 1 Porcentaje de niños ingresados

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014. Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

Los niños que se encuentran actualmente en acogimiento institucional tienen las siguientes edades



Figura 2 Porcentaje de niños según edades

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014. Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

En este momento, el 30% ha permanecido en una institución durante un periodo de 1 – 11 meses, el 54% ha vivido entre 1-5 años, y 16% entre 5 años y más.



Figura 3 Porcentaje de niños según edad

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014. Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

De los niños, 45% han ingresado por razones de maltrato y negligencia, 19% por razones de abandono, 36% por otras razones como abuso sexual, callejización, orfandad, etcétera.

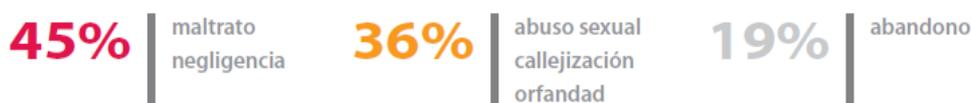


Figura 4 Porcentaje de razones por las cuales se da el acogimiento familiar

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014.

Disponible en:

http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

En la zona 3, que incluye a las provincias Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza están 407 niños, de los cuales 212 son niñas (52%) y 195 niños (48%).



Figura 5 Porcentaje de niños por zonas

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014. Disponible en:

http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

146 niños (36%) han ingresado cuando tenían de 0 a 4 años, 154 niños (38%) en la edad de 5 hasta 11 y 107 niños (26%) en la edad de 12 a 18 años.

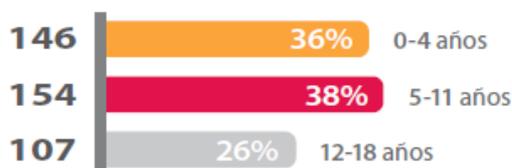


Figura 6 Porcentaje de ingreso de los niños por edad

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014. Disponible en:

http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

Los niños que actualmente se encuentran en acogimiento institucional tienen las siguientes edades:



Figura 7 Porcentaje de niños que se encuentra en Acogimiento familiar divididos por edad

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014. Disponible en:

http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

168 niños (41%) están acogidos menos de un año, 173 niños (42%) están en acogimiento institucional entre 1 hasta 5 años y 68 niños (17%) están en acogimiento más de 5 años.

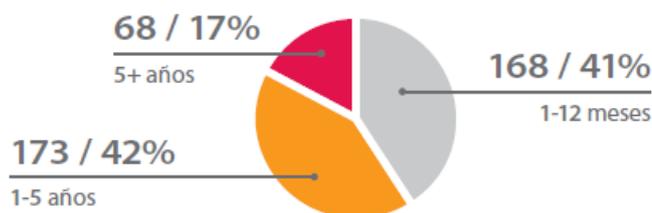


Figura 8 Porcentaje de niños acogidos de entre 1 a 5 años

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014. Disponible en:

http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

Como podemos notar hay un gran índice de niños, niñas y adolescentes a nivel Nacional que se encuentran institucionalizados destacando que son 2.688 niños el total en el estudio realizado en el 2014 que en un mayor porcentaje son niñas con un 59% y varones con 41% son un punto de referencia para concluir que se necesita una implementación eficaz de otra figura en la cual se mantenga mucho menos tiempo a los niños sin una familia como podemos ver el tiempo de estancia en cada uno de los centros en su mayoría es de 5 en adelante.

1.3 Problemática actual

Como podemos notar la problemática de los niños, niñas y adolescentes presentan situaciones muy diferentes, la idea del acogimiento es expandir las opciones y no tratar de reemplazar las existentes todo pensando en el bienestar del niño, niña y adolescente, haciendo referencia que abran niños que necesiten acogimiento institucional o en otro caso acogimiento familiar dependiendo casa caso particular se aplicara de acuerdo a sus necesidades.

En Ecuador se han presentado la necesidad de confrontar con los siguientes desafíos:

1.3.1 Acogimiento institucional como medida de protección antes del acogimiento familiar

Como sabemos el acogimiento familiar se creó con la finalidad de promover la desinstitucionalización de los niños, niñas y adolescentes tomándola desde el 2014 como una medida alternativa que promueva la reivindicación del derecho de los niños a vivir en un espacio familiar seguro, cálido y apto para ellos.

Y así se estipulo en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que fue publicado por ley No. 100 en registro oficial 737 del 03 de enero 2003, el cual está vigente desde Julio del 2003, en el cual se priorizó el acogimiento familiar sobre el acogimiento institucional y a la adopción como medida de protección prioritaria, sin embargo, es hasta 2014 que se puede ejecutar esta alternativa, únicamente como proyecto piloto por su poco conocimiento de esta poco aplicada figura jurídica.

En el 2015 4 provincias se unieron a este proyecto, para implementar un programa de acogimiento familiar nacional posiblemente desde 2016 se han llevado la creación algunas fundaciones en las principales ciudades del Ecuador sobresaliendo la Fundación Danielle Childrens Fund y así otras más que toman a esta medida de protección como su medio para ayudar a muchísimos niños, niñas y adolescentes que viven en precarias situaciones y necesitan ayuda.

En el Ecuador los índices son muy altos en especial con los niños menores de 3 años según la Fundación Danielle Childrens en los datos recabados en su Manual de Acogimiento Familiar existen aproximadamente 360 niños menores de 4 años correspondiente al 23% de la población, y como podemos notar es un porcentaje significativo, y someterlos a un acogimiento institucional causaría un efecto negativo en

ello según las directrices de las Naciones Unidas (Ministerio de Inclusion Economica y Social; Danielle Childrens Fund, 2014).

1.3.2 La formalización de los acogimientos informales

Según la Resolución 64/142 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado recomiendan que los acogimientos informales sean formalizados, siguiendo las normativas locales vigentes (Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolucion aprobada sobre las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado, 2010).

Como ya es de conocimiento uno de los principales razones creadores de problemas en las familias y más aspectos ha sido el alto índice de inmigración de los ecuatorianos por falta de oportunidades labores la cual ha fomentado la desintegración familiar y por ende se dan los acogimientos familiares informales los cuales en gran porcentaje se dan dejando al cuidado de los niños a abuelos, tíos y más parientes con quien tienen afinidad los padres los cuales por largo tiempo viven alejados de sus padres biológicos.

Pues al ser cada caso distinto se debe tomar acciones inmediatas en casos como maltrato o abusos brindados al menor acciones que ponen en peligro su integridad física y psicológica realizando de manera emergente la formalización de este acogimiento, al darse estos casos de acción emergente se da siempre prioridad a los miembros de su sistema familiar.

Al ser poco utilizada el Acogimiento Familiar tiene muchas falencias por falta de una implementación de un programa que guie adecuadamente la organización y la buena estructuración de las mismas y como una buena investigación que permita tomar las medidas adecuadas y que beneficien al menor se debe tomar en cuenta que en muchas situaciones padres denunciados vienen de un hogar de familiares caóticos y disfuncionales; padres que hieren, muchas veces fueron lastimados por sus padres.

Según lo establecen las Directrices de las Naciones Unidas:

La principal falencia es la falta de criterios de selección y capacitación de estas familias acogientes sobre las modalidades alternativas de cuidado por se necesita procesos de acompañamiento bien definidos hace que la custodia de emergencia pueda ser un gran riesgo cuando el niño sale del sistema caótico de su familia nuclear al sistema caótico de su familia extensa. (Asamblea General de las Naciones Unidas,

Resolución aprobada sobre las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado, 2010)

1.3.3 falta de estructura organizacional adecuada del sistema de protección especial para el acogimiento familiar

El Art. 42 de la Guía de Estándares para el personal de las entidades públicas y privadas que se ocupan de la protección de derechos a niñas, niños y adolescentes, dicen que la separación es un proceso participativo:

La preparación, ejecución y evaluación de las medidas de protección del niño, niña y adolescente se deberán llevar a cabo con la participación del niño, niña y adolescente, de sus padres o tutores legales y la de sus guardadores y cuidadores familiares potenciales, quienes deberán ser debidamente informados, tomando en consideración las necesidades particulares, creencias y deseos especiales del niño, niña y adolescente teniendo en cuenta el principio de autonomía progresiva. A petición del niño, niña y adolescente, sus padres, o tutores legales en todo proceso de toma de decisiones, deberá oírse también a otras personas importantes en la vida del niño, niña o adolescente. (UNICEF, UNICEF ECUADOR, 2010)

En nuestro país es muy deficiente la práctica de este sistema de protección de derechos puesto que no se cuenta con una capacitación adecuada, desde la práctica social, lo más común es que los organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos ingresen bruscamente en la casa del niño, niña o adolescente con un orden administrativo o judicial para “rescatar” al niño, niña o adolescente, causando una situación de trauma al niño, niña o adolescente y su familia.

Muchos de los niños que tienen medidas de protección y sus familiares son reconocidos del sistema de protección debido a la reiteración de problemas en sus hogares.

Lo cual le quita la relevancia a la palabra “rescatar” al menor ya que es el resultado de insuficientes criterios profesionales al momento de realizar la estructura y organización de esta medida ya que nos muestra que las intervenciones técnicas y los métodos aún son insuficientes para lograr el compromiso e involucramiento de los niños y sus familias al momento de tomar decisiones y así reducir la resistencia de su familia.

El sistema de protección especial actual no permite el acceso directo al programa de acogimiento familiar del niño, niña o adolescente que están por entrar en el sistema de protección. Actualmente los niños únicamente ingresan por acogimiento institucional y durante esta estancia, el equipo técnico de la Entidad de AIT, la entidad de Acogimiento Familiar y el equipo técnico del juzgado investigan la situación y las necesidades del NNA. En base de estos informes el juzgado emite un cambio de medida de acogimiento institucional a acogimiento familiar como se explica a continuación:



Figura 9 Ruta Actual de Ingreso

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle
Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera
edición 2014. Disponible en:
http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

CAPITULO II MARCO TEORICO

Como sabemos toda investigación tiene un punto fundamental para mejor entendimiento del tema por lo cual es necesario desarrollar el concepto de familia y claro definir el término es muy complejo, pero es necesario para tener una visión amplia del contexto del tema ya que el tema principal se centra en la protección al menor el mismo nace en familia y debe desarrollarse en su seno y brindara parámetros esenciales para mejor entendimiento.

2.1 Noción de familia

El término familia procede del latín *familia*, "grupo de siervos y esclavos patrimonio del jefe de la gens", a su vez derivado de *famŭlus*, "siervo, esclavo". El término abrió su campo semántico para incluir también a la esposa e hijos del *pater familias*, a quien legalmente pertenecían, hasta que acabó reemplazando a *gens*. (Real Academia Española, 2001).

Este concepto es muy antiguo relacionado con los primeros inicios de conceptualización donde era muy enmarcado el patriarcado en la organización de familia, pero ya en estos tiempos modernos se ha logrado conceptualizar mucho mejor este término el cual podemos destacar el concepto de familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado." (Asamblea General de las Naciones Unidas, DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1948).

De conformidad a lo anterior, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente también tiene una definición la cual toma a la familia como:

Un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc.) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan. Naturalmente pasa por el nacimiento, luego crecimiento, multiplicación, decadencia y trascendencia. A este proceso se le denomina ciclo vital de vida familiar. Tiene además una finalidad: generar nuevos individuos a la sociedad. (Instituto Interamericano del niño, 2018)

Este concepto es mucho más adaptado a la realidad y a la legislación ecuatoriana la que establece de conformidad con el Art. 67 de la Constitución de la República, el Estado reconoce a la familia en sus diversos tipos y la protege como núcleo fundamental

de la sociedad. En este núcleo familiar, constituido por vínculos jurídicos o, de hecho, se satisfacen las necesidades más elementales de las personas, como comer, dormir, alimentarse, etc.

Además, se prodiga amor, cariño, protección y se prepara a los hijos para la vida adulta, colaborando con su integración en la sociedad.

La disposición anterior concuerda con el inciso 2º del Art. 45 ibídem, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener una familia y a disfrutar de la convivencia familiar.

Así podemos establecer que los vínculos familiares pueden establecerse de dos formas: se puede establecer un vínculo de afinidad generado por el lazo del matrimonio y vínculos de consanguinidad como la filiación entre padres e hijos.

2.1.2 Tipos de familias

Según la psicóloga guatemalteca Dra. Jessica Massaya Portocarrero:

En la actualidad existen varios tipos de familia, además de la tradicional, por lo que es importante inculcar a los niños el respeto a la diversidad. Tradicionalmente se ha enseñado en las escuelas que una familia está conformada por mamá, papá e hijos. En la actualidad este concepto ha ido cambiando, ya sea por razones sociales como migración y violencia, por cambios en el comportamiento humano, preferencias sexuales alternativas o por la soltería. Ante esto no puedes cerrar los ojos, pues tus hijos deben estar preparados para enfrentar la sociedad que les tocará vivir y, si les enseñas conceptos rígidos sobre el tema, existe la posibilidad de que en un futuro discriminen a quienes pertenecen a un grupo diferente.

- **Familia nuclear**, padres e hijos (si los hay); también se conoce como «círculo familiar»; cómo podemos notar es el tipo de familia básica en toda conceptualización tradicional.
- **Familia extensa**, además de la familia nuclear, incluye a los abuelos, tíos, primos y otros parientes, sean consanguíneos o afines; en este tipo de familia podemos notar que los límites de familia se extienden integrando a los integrantes sea por vínculos consanguíneo o afinidad haciendo un círculo familiar más grande.

- **Familia monoparental**, en la que el hijo o hijos vive(n) sólo con uno de los padres; este tipo de familia hoy en día es muy usual ya sea porque no funciona la relación entre los padres o uno de los progenitores emigra de su hogar.
- **Otros tipos de familias**, aquellas conformadas únicamente por hermanos, por amigos (donde el sentido de la palabra "familia" no tiene que ver con un parentesco de consanguinidad, sino sobre todo con sentimientos como la convivencia, la solidaridad y otros), etcétera, quienes viven juntos en el mismo espacio por un tiempo considerable. (Enciclopedia Británica, 2009)

2.2 Conceptos de acogimiento familiar

El concepto más utilizado por el sistema de protección de menores y que encontramos en los distintos artículos, revistas y documentos oficiales sobre acogimiento familiar es la siguiente:

Se trata de una figura jurídica por la que se integra a un menor en una familia que no es la constituida por sus padres biológicos o tutor, sin crear vínculos de parentesco con ella.

Los acogedores tienen todas las obligaciones derivadas de la guarda del menor, esto es, velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral. (DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, 2001)

Colton, M.J & Hellinckx, W. (1993) entienden el acogimiento familiar como una relación de ayuda, ya que se trata de dispensar cuidado y atención al menor en el hogar de una familia, que puede pertenecer a la familia extensa o no, de forma temporal o permanente, a través de la mediación de la autoridad legal.

Es pues una alternativa que trata de complementar, no sustituir a la familia biológica, durante el tiempo que sea preciso para facilitar la recuperación familiar y posterior reinserción. Es imprescindible diferenciarlo del programa de adopción ya que no se trata de una "adopción rebajada" (Ferrandis, 2009, pág. 83)

Por ello todo, según Ballester (2010) el acogimiento conlleva:

- El establecimiento de un régimen de visitas que mantenga el vínculo familiar.
- Una previsión temporal revisable.
- Un proyecto de acogimiento que contemple las causas que lo motivan, los compromisos y obligaciones de familia biológica, de la acogedora y de la Administración.
- Una ayuda o compensación económica.

- Apoyo técnico y seguimiento.

Así podemos tomar como referencia de otra conceptualización la establecida por Benito Alonso, Francisco, Actuaciones frente a situaciones de riesgo y desamparo de menores tutela por ministerio de la Ley y guarda. La Ley, 1997-6, España) indica que el acogimiento resulta ser una forma de ejercicio de la guarda administrativa, la cual, siendo parte integrante de la patria potestad o tutela, puede sin embargo ser ejercitada por un tercero que no detente tales potestades.

Para tener más clara el concepto de esta figura es importante tomar en cuenta lo establecido en nuestro Código de la niñez y adolescencia en su artículo 220 que establece:

El acogimiento familiar es una medida temporal de protección dispuesta por la autoridad judicial, que tiene como finalidad brindar a un niño, niña o adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones.

Durante la ejecución de esta medida, se buscará preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción del niño, niña o adolescente a su familia biológica, involucrando a progenitores y parientes. (Ley 100, 2003)

Por lo antes establecido podemos concluir que esta figura jurídica constituye una medida de protección al menor que pasa por una situación de riesgo y que necesariamente se debe recurrir a la separación de su familia de origen. La finalidad es evitar el internamiento del niño, niña o adolescente en una institución y proporcionarle un ambiente familiar equilibrado que le garantice una atención adecuada.

2.3 Antecedentes históricos

Uno de los principales derechos, sino más bien el más importante de todo niño, niña o adolescente es vivir en un ambiente familiar sano, confortable y equilibrado que permita que el menor pueda sentirse cómodo en su hogar, pero cuando este entorno se ve distorsionado por violencia intrafamiliar o abandono por parte de los padres el estado es el encargado de velar por la protección de sus derechos y su integridad tanto física como psicológica del menor.

La sociedad a través de los años ha sufrido de muchos problemas para llegar a las legislaciones solidas que protegen los derechos de cada ser que lo conforman, pero no siempre fue así se han vulnerado los derechos de mujeres y niños, los miembros más vulnerables e indefensos, en este caso haremos alusión en específico al trato establecido a los niños los cuales a lo largo de la historia del maltrato a menores ocurre desde que el ser humano se encuentra sobre la faz de la tierra. Por lo tanto, éste es tan antiguo como la humanidad misma. Aristóteles señalaba: un hijo o un esclavo son propiedad...”.

En algunas civilizaciones el infanticidio era un medio para deshacerse de los niños con defectos físicos: en Esparta se los lanzaban desde el Monte Taijeto, y en la India se los consideraban instrumentos del diablo, y por ello eran destrozados. Martín Lutero ordenó que los niños con retardo mental fuesen ahogados.

Más recientemente Hitler, en su afán de obtener una raza pura, realizó atrocidades como asesinar física y emocionalmente a millares de niños. Con la Revolución Industrial, los niños ingresaron a trabajar 16 horas o más. En la historia de las sociedades precolombinas se destacan los sacrificios de los adolescentes y niños que llevaban a cabo los Aztecas para calmar a sus deidades. En el tiempo de la Colonia, la Inquisición en América, mediante una rígida educación generó severas relaciones paterno filiales.

La presente investigación con este preámbulo trata de establecer el maltrato que han sufrido los niños al transcurrir de los años los cuales carecían de todo derecho y como hemos visto han sido violentados de distintas formas aprovechándose de su vulnerabilidad, claro hasta llegar a nuestro tiempo en el cual se nota un cambio no total puesto que en la actualidad aún se enfrentan a muchos problemas pero se ha logrado un gran avance a nivel normativo, se ha logrado una concientización en la cual la mayor parte de países reconoce como tal su existencia y los estragos de los cuales son objeto día a día.

La concientización como podemos notar como hecho histórico empezó en la era cristiana en la cual se los empezó a ver como seres inocentes incapaces de conocer o sentir placeres incestuosos de los cuales eran objeto, en los cuales se los usaba como instrumento de satisfacción. Tal es así que en el siglo IV D.C, Constantino dictaminó que las necesidades de los recién nacidos debían atenderse prioritariamente; de igual forma, en la legislación visigoda se prohíbe a los padres vender a sus hijos o darlos en prenda a partir del año 438 D.C.; más tarde, en el año 530, Justiniano ordenó la

liberación de los niños prostituidos, así como la inversión del Estado en su educación. (Historia del maltrato infantil, 2018)

La atención jurídica y médica de los menores maltratados empezó a desarrollarse en la segunda mitad del siglo XIX. De manera individual, el médico francés A. Tardieu publicó en 1860 la primera monografía sobre el tema y el también médico estadounidense Silverman demostró con estudios radiológicos las consecuencias no visibles de los maltratos.

Respecto del Dr. Ambroise Tardieu, el Dr. Sergio Casanova Díaz, Médico Psiquiatra Profesor Titular Facultad de Medicina Universidad El Bosque de Colombia, señala que el autor francés: “detalló en su abundante obra todas las presentaciones del maltrato infantil, los crueles tratamientos que recibían los pequeños en las fábricas, en las minas de carbón de Escocia e Inglaterra, el abuso físico, el abuso sexual, el infanticidio y el filicidio. Se le considera el pionero en considerar a los padres como perpetradores de los abusos...”

El primer proceso judicial que defendió a un menor (una niña) por los malos tratos recibidos por adultos (en su caso, su propia madre), tuvo lugar en 1874 en Estados Unidos. La acusación fue realizada por la Sociedad Protectora de Animales, por cuanto no existía ley alguna que amparase a los menores, aunque sí a los animales en general.

Estas labores pioneras dieron como resultado que antes de que acabase el siglo se creasen dos sociedades pro derechos de los niños: The Society for the Prevention of Cruelty to Children, en Nueva York, y The National Society for the Prevention of Cruelty to Children, en Londres.

La atención a los derechos de los menores es característica de la segunda mitad del siglo 20, que es cuando se les reconoce como sujetos de derechos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 estableció que, la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Pero es en la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, en la que se hace más explícito lo que hasta ese momento, habían sido declaraciones más genéricas y donde se especifica que todos los niños, con independencia de su raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición gozarán de los derechos recogidos en la Declaración.

La Convención de los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1989 y matiza los principios establecidos en la Declaración de 1959. Los Estados firmantes se comprometen a:

- Satisfacer las necesidades básicas de la infancia, proporcionando a los niños atención sanitaria, educación y formación, seguridad social, oportunidades de juego, recreo...
- Proteger a los niños contra toda forma de crueldad y explotación, maltrato y abandono, tortura, pena de muerte, consumo y tráfico de drogas, explotación laboral y sexual...
- Ayudar a las familias, respetando sus responsabilidades y sus derechos, y creando servicios de atención a la infancia para que atiendan convenientemente las necesidades de los hijos.
- Dedicar una atención especial a los niños particularmente vulnerables, como (...) los niños víctimas de malos tratos, abandonos y niños sin familia.
- Permitir al niño expresar su opinión en los asuntos que le conciernen, profesar su religión (...) y todo ello en función de su edad y madurez.

Los antecedentes históricos del acogimiento familiar, como señalan AMOROS, P. & PALACIOS, J. (2004) afirman:

Se remontan a los siglos XVIII y XIX en los que ya existían figuras que sin ser idénticas a lo que hoy entendemos como acogimiento familiar guardan cierta similitud. “Existía la costumbre de confiar niños y niñas institucionalizadas a familias para que las cuidasen. Esta práctica, por lo general, no tenía ningún tipo de control y podía provocar abusos por parte de algunas familias”.

Con la finalidad de esquivar estas situaciones, en 1788 se publicó una Real Orden de Carlos III en la que se recomendaba a los directores de las instituciones “que los niños y las niñas debían ser colocados en familias que pudieran garantizar un mínimo de formación y educación”

La medida más habitual era el internamiento en centros de protección, y la “tendencia generalizada era la existencia de macrocentros [...] en los que crecían juntos niños y niñas pequeños que pasaban luego, con frecuencia, a “ciudades juveniles”, en las que se separaba a los chicos y las chicas” (AMOROS, P. & PALACIOS, J., 2004)

Tanto en unos centros como en otros los y las menores vivían en régimen de internamiento sin ningún contacto con el exterior.

Es a partir de 1950, que comienzan a desarrollarse estudios acerca de maltrato infantil; y, solo fue hasta la década del 70 que se realizaron investigaciones referentes al abuso sexual infantil, tornándose de esta forma en algo visible y dejando de ser un tabú; aunque hasta la actualidad no se cuentan con los suficientes datos acerca de la incidencia de este fenómeno y de otros relacionados a él como es el caso del presente análisis, a nivel mundial y local, pues se sigue manejando con sigilo debido a las implicaciones morales y porque actualmente, en la mayor parte de legislaciones estas prácticas se encuentran debidamente tipificadas y sancionadas.

A partir de entonces se empiezan a distinguir dos tipos de maltrato infantil, según varios especialistas: intrafamiliar y extrafamiliar. El primero que abarca desde la negligencia, el abandono, la violencia ya sea verbal, psicológica, física y sexual; en tanto que el segundo, se refiere a la desnutrición, participación en hechos bélicos, prostitución, pornografía y explotación laboral.

2.4 Características y objetivos del acogimiento familiar

Así podemos hacer alusión a tres aspectos claves de la cual está conformada esta figura las cuales son:

- ✓ Su enfoque está en mantener y mejorar el vínculo del NNA con su sistema familiar para reinsertarlo nuevamente con su familia biológica, cuando se han podido hacer los cambios necesarios para asegurar al NNA un espacio seguro.
- ✓ La remuneración no obligatoria para la familia acogedora.
- ✓ **Provisionalidad** el acogimiento familiar solo subsistirá si la causa que dio origen se mantiene, la misma no otorga un vínculo familiar jurídico y estable entre acogedor y acogiente.
- ✓ **Temporalidad**, puesto que finalizará por las causas establecidas en el artículo 229 del Código de la Niñez y Adolescencia y por la constitución de la adopción.
- ✓ Su **Prescindibilidad**, puesto que no es necesaria su constitución para la protección del menor. (DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, 2001)

Los objetivos del acogimiento familiar son:

- Garantizar el derecho a la convivencia familiar y comunitaria.
- Preservar los vínculos con las familias de origen.

- En el futuro en Ecuador evitar la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes que todavía no forman parte del sistema de protección, pero más tarde en el tiempo entrarían por situaciones de crisis para que estos NNA ingresen directamente al sistema de acogimiento familiar (y no mediante programas de acogimiento institucional).
- Desinstitucionalización de los niños, niñas y adolescentes que actualmente están en acogimiento institucional en Ecuador, con prioridad a las niñas y niños menores de 3 años.

Como se establece en las características de la figura jurídica del acogimiento familiar la clara diferencia que se establece con la adopción es la provisionalidad de la medida, la misma que no provoca el cambio de filiación del niño y procura mantener el vínculo con su familia de origen, además se distingue de la internación en un hogar ya que no es de modalidad institucional el acogimiento familiar.

2.5 Causas por las que se concede el acogimiento familiar

Las causas por las que se recurre a la medida de acogimiento familiar son:

a.) Maltrato psicológico

Es un término que se usa, en ocasiones, de manera simultánea a otros términos como maltrato emocional, abuso emocional o abuso psicológico, habiendo sido considerado como "la forma más esquiva y dañina de maltrato en la infancia", representando "el papel central y el factor más destructivo de cualquier forma de maltrato" (Garbarino J, Guttman E, & Seeley JW, 1989)

Diversos factores distinguen al abuso y abandono emocional de otras formas de maltrato. La tabla I muestra estas diferencias (Glaser D., 2002):

Tabla 1.: Diferencias entre distintas formas de maltrato. (Glaser, 2002).

	Abuso Sexual	Maltrato físico	Maltrato/ abandono emocional
Acción/ interacción	No observable	Observable o no observable	Observable
Identidad del abusador	Cuestionada	A veces conocida	Conocida
Abusador y cuidador principal	Generalmente son personas diferentes	Son la misma persona o diferente	Es la misma persona
Definición/evidencia	Malos tratos	Señales de daño en el mismo	Malos tratos del cuidador y señales de daño en el niño
Indicación de protección inmediata	Si	Normalmente	Rara vez

Elaborado por: Glaser D: Abuso emocional y abandono (psicológico Maltrato): un marco conceptual. *Abuso y Negligencia Infantil* 2002; 26: 697-702.

Así (Glaser D., 2002) afirma que para la definición del maltrato emocional la evidencia debe estar en la conducta de maltrato más que en el daño infligido.

Los siguientes criterios constituyen una completa definición de maltrato y abandono emocional (o psicológico):

- ✓ Maltrato y abuso emocional describe una relación entre el padre y el hijo (más que una serie o repetición de acciones que ocurren en dicha relación);
- ✓ Estas interacciones impregnan o caracterizan la relación;
- ✓ Las interacciones son real o potencialmente dañinas pues causan alteraciones en la salud o en el desarrollo del niño.;
- ✓ Incluye tanto la acción como la omisión; y
- ✓ El contacto físico no es condición indispensable para el maltrato o abandono emocional.

Es tal el número de comportamientos que quedarían incluidos bajo esta definición que no se puede hacer un listado exhaustivo de ellos.

Así por lo ya antes expuesto podemos concluir que el maltrato emocional o psicológico es el daño que se realiza de manera intencional en contra del niño, niña o adolescente, que directamente va enfocado sobre sus actitudes y habilidades, las cuales afectan su

autoestima, su capacidad de socializar, expresarse y sentir, deteriorando su personalidad y su desarrollo emocional.

Este es el tipo de maltrato más difícil de conceptualizar y detectar, ya que las consecuencias en la conducta y en el aspecto psicológico del maltratado no son específicas, y ello hace que se confunda las características de este maltrato con una conducta de rebeldía o desobediencia para justificarla por parte de los adultos.

b.) Maltrato físico

La Sociedad Argentina de Pediatría (2003) asevera:

Que el maltrato físico es la forma más evidente y llamativa de maltrato. Es también una emergencia médico-social con elevado impacto psicológico. Existe una red de profesionales que encara diferentes aspectos del problema desde diferentes perspectivas (el enfoque médico, el psicológico, el legal, el sociológico y el de la asistencia social).

Sabemos que el maltrato físico se exterioriza por actos agresivos, abuso físico o por actos de omisión y negligencia física. Sabemos que en cada situación de maltrato infantil existe entre el poderoso y el vulnerable un gradiente de poder con intencionalidad. (pág.65)

Así lo define en el (Organización mundial de la salud, 2002) el maltrato físico de un niño como los actos infligidos por un cuidador que causan un daño físico real o tienen el potencial de provocarlo.

Y la definición más completa de este tipo de maltrato define al maltrato físico como define como toda lesión física infringida a los niños (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones oculares, lesiones cutáneas), mordeduras, golpes, estirones de pelo, torceduras, puntapiés u otros medios con los que se lastime al niño. Cada una tiene formas específicas de manifestación, pero lo que subyace en todas ellas son trastornos graves y crónicos en el funcionamiento familiar, que se transmiten de una generación a otra: entre el 20 y el 30 por ciento de los niños maltratados se convierten en adultos que maltratan. (Luna, 2004)

Así podemos recalcar un punto no menos importante que a lo largo de la historia el castigo físico ha sido usado como método disciplinario por algunos padres, el cual en su uso desmedido ya llega al punto en el cual se debe diferenciarlo y considerarlo como

maltrato pues afecta el desarrollo emocional, autoestima y dignidad del niño, niña o adolescente.

c.) Abuso sexual:

Según lo dispuesto en el COIP en su artículo 170 establece que: *“La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal.”*

Pero el concepto más amplio y comprensible es el elaborado por la UNICEF que asevera:

El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. (UNICEF, Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, 2016)

Los distintos tipos de agresión establecidos en nuestro código orgánico integral penal que considera delitos por lesionar la integridad física, psicológica y moral, importantes a nivel médico legal, incluyen:

- ✓ **Artículo 171.- Violación.** - Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo.
- ✓ **Artículo 167.- Estupro.** - La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de dieciocho años.

2.6 Tipos de acogimiento familiar

Según lo establecido en el Manual de Acogimiento familiar elaborado por el Ministerio de Inclusion Economica y Social; Danielle Childrens Fund (2014) afirma en base de las metas que se buscará cumplir para el niño y su familia se podría distinguir:

Entre acogimiento corto y largo plazo.

a.) Acogimiento a corto plazo

Tiene por finalidad lograr la reinserción en su familia biológica del NNA con una duración no superior a un año.

b.) Acogimiento a largo plazo

Tiene por finalidad mantener el vínculo entre el NNA y su familia biológica, así como lograr la reinserción, considerando la complejidad de las circunstancias de la familia biológica y teniendo en cuenta la baja probabilidad de reinserción, se tendrá como meta paralela la crianza, la estabilidad y el desarrollo integral del NNA.

En base del tipo de relación de parentesco con la familia acogiente, también se distinguen acogimientos donde participan las personas que forman parte del sistema familiar extenso del NNA, como pueden ser amigos o vecinos que hacen parte de la comunidad y se estructuran como referentes conocidos por éste.

c.) Acogimiento en sistema familiar

Es el acogimiento familiar con la familia biológica del NNA hasta cuarto grado de consanguinidad y personas significantes del sistema familiar que han cumplido el proceso de evaluación y capacitación.

d.) Acogimiento en familia ajena

Es realizada por una familia diferente a la familia biológica del niño, ésta forma parte del banco de familias calificadas por la entidad de atención que ejecuta el servicio de acogimiento familiar y registrado, en el caso de Ecuador, en el MIES. (Pág. 31)

Y además se puede destacar esta forma de acogimiento familiar establecida en el estado español la cual sería una muy buena incorporación a nuestra legislación en el caso más negativo en el cual no se pueda llegar a un acuerdo o arreglar el problema con la familia de origen al acogimiento familiar este tipo de adopción si hubo una adaptación favorable entre la familia acogiente y el niño, niña o adolescente se puede proceder a la misma pensando en el bienestar y en el futuro del menor con una familia en la cual pueda desarrollarse libremente y sin ningún tipo de presión o problema.

e.) Acogimiento familiar pre adoptivo

Consiste en un período de tiempo durante el que el menor está con la familia de acogida, bien porque la entidad pública eleve la propuesta de adopción de un menor, o bien cuando considere necesario establecer un período de adaptación del menor a la familia antes de elevar al Juez dicha propuesta. (DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, 2001)

Las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños mencionan los siguientes tipos (Art. 29b):

- f.) **Acogimiento informal:** Toda solución privada adoptada en un entorno familiar, en virtud de la cual el cuidado del niño es asumido con carácter permanente o indefinido por parientes o allegados (acogimiento informal por familiares) o por otras personas a título particular, por iniciativa del niño, de cualquiera de sus padres o de otra persona sin que esa solución haya sido ordenada por un órgano judicial o administrativo o por una entidad debidamente acreditada.
- g.) **Acogimiento formal:** Todo acogimiento en un entorno familiar que haya sido ordenado por la autoridad judicial o un órgano administrativo competente y todo acogimiento en un entorno residencial, incluidos los centros de acogida privados, resultante o no de medidas judiciales o administrativas. Es importante destacar que, parte de la formalización del acogimiento familiar, implica una subvención económica determinada por el MIES a las familias acreditadas que, luego del proceso de calificación (estudio socio económico), asumen este rubro. En el caso del acogimiento familiar informal, esta subvención no existe, ya que el cuidado del NNA no está en conocimiento legal ni existe acompañamiento técnico formal. (Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución

aprobada sobre las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado, 2010)

2.7 Los derechos de la niña, el niño y el adolescente en los instrumentos internacionales

El tema del Derecho de los niños ha sido un tema muy controversial a lo largo de los años por la poca consideración y la falta de protección que se le brindó y luego de un largo proceso empezó la iniciativa de protegerlos de los abusos de los cuales fueron objeto, se dio su origen en Europa y Estados Unidos, y un poco más tarde en Latinoamérica aparece a mediados del siglo XIX y se consolida en el siglo XX, con la idea de proveer la protección y salvaguardarlos y debido a su condición de vulnerabilidad se aplicó después de un largo proceso el concepto de derechos para los niños, y de esa forma lograr el reconocimiento de sus derechos.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989. Actualmente es el tratado internacional en materia de derechos humanos que cuenta con el mayor número de ratificaciones a nivel mundial.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. A lo largo de sus 54 artículos, establece un marco jurídico inédito de protección integral a favor de las personas menores de 18 años de edad, que obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años de edad, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros.

El Estado ecuatoriano fue el primer país de Latinoamérica y el tercero en el mundo en ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, y ha firmado los Tres Protocolos Facultativos, los dos primeros incluso están ratificados y son aquellos que protegen a los niños de los conflictos armados; la venta, la prostitución y la pornografía infantil.

Reflejando lo hecho en el presente fragmento establecido en la Declaración de los Derechos de los niños que, como se indica "el niño, por su falta de madurez física y

mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"(...) además muy acorde al tema de la presenta investigación también vale recalcar el apartado que hace alusión sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.

Y así hace referencia a la UNICEF sobre los artículos de la Convención de los derechos de los niños:

Se establece que pueden agruparse en cuatro categorías de derechos y una serie de principios rectores. Al pulsar en cualquiera de las categorías que aparecen más abajo es posible enlazar con una explicación sencilla sobre los correspondientes artículos de la Convención. Otras provisiones de la Convención (artículos 43 a 54) analizan la aplicación de medidas relacionadas con la Convención, y explican la manera en que los gobiernos, y organizaciones internacionales como UNICEF, colaboran para asegurar la protección de los derechos de la infancia. Al pulsar en el enlace que aparece en el recuadro de la derecha es posible obtener el texto completo de la Convención. (UNICEF, UNICEF ECUADOR, 2010)

2.7.1 Principios rectores

Según la Convención de los Derechos Humanos los principios rectores de la Convención incluyen la no discriminación, la adhesión al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el derecho de protección y participación. Estos principios son la base para que todos y cada uno de los derechos se conviertan en realidad.

- **Principio de No discriminación.** - La Convención nos es aplicable a todos los niños cualquiera que sea nuestra raza, religión o habilidades; sin importar lo que digamos o pensemos; cualquiera que sea el tipo de familia de la que venimos. Sin importar dónde vivimos, qué idioma hablamos, qué es lo que hacen nuestros papás, si somos niños o niñas, la cultura de la que provenimos, si tenemos alguna discapacidad o si somos ricos o pobres. No hay causa que justifique el trato desigual a los niños.

- **Principio de observar siempre el interés superior del niño.** - Cuando se va a tomar una decisión que puede afectarnos lo primero en lo que debe de pensar quien tomará la decisión es nuestro beneficio. Los adultos deben de hacer aquello que es mejor para nosotros. Cuando los adultos toman decisiones deben de pensar la forma en que éstas nos pueden afectar. Este principio lo podemos observar, por ejemplo, en la creación de nuevas leyes, políticas del gobierno y presupuestos destinados a la niñez.
- **El derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo.** - Estos son derechos a los recursos, las aptitudes y las contribuciones necesarias para la supervivencia y el pleno desarrollo del niño. Incluyen derechos a recibir una alimentación adecuada, vivienda, agua potable, educación oficial, atención primaria de la salud, tiempo libre y recreación, actividades culturales e información sobre los derechos. Estos derechos exigen no solamente que existan los medios para lograr que se cumplan, sino también acceso a ellos. Una serie de artículos específicos abordan las necesidades de los niños y niñas refugiados, los niños y niñas con discapacidades y los niños y niñas de los grupos minoritarios o indígenas.
- **Derechos a la protección:** Estos derechos incluyen la protección contra todo tipo de malos tratos, abandono, explotación y crueldad, e incluso el derecho a una protección especial en tiempos de guerra y protección contra los abusos del sistema de justicia criminal.
- **Derechos a la participación:** Los niños y niñas tienen derecho a la libertad de expresión y a expresar su opinión sobre cuestiones que afecten su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Los derechos a la participación incluyen el derecho a emitir sus opiniones y a que se les escuche, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación. El disfrute de estos derechos en su proceso de crecimiento ayuda a los niños y niñas a promover la realización de todos sus derechos y les prepara para desempeñar una función activa en la sociedad. (UNICEF, UNICEF ECUADOR, 2010)

La convención recalca y marca énfasis en la igualdad y la mutua relación que existen entre los derechos establecidos en la convención de los Derechos de los niños, además de las obligaciones de los gobiernos, los niños, niñas y adolescentes y sus progenitores a siempre respetar los derechos de los demás, especialmente los individuales de cada uno de ellos, los progenitores deben adaptar su lenguaje dependiendo de la edad para que cada uno de los niños comprendan sus derechos y obligaciones usando la metodología adecuada.

2.8 Marco legal

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

El 10 de diciembre de 1948 en París, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó esta declaración, la cual constituye la piedra angular del conjunto de normas sobre derechos humanos establecidos a lo largo de los años; dentro de este instrumento se reconoce que toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos sin distinción alguna así también estipula que nadie será sometido a tortura ni tratos inhumanos y degradantes.

Respecto de los derechos de los niños en el Artículo 25 de la Declaración de Derechos Humanos se resalta la importancia tanto de los derechos de maternidad como los de la infancia al señalar que gozarán de las mismas prerrogativas del resto de ciudadanos con derecho a asistencias especiales. Con respecto a uno de los factores que impulsan la explotación sexual, esto es la pobreza y la carencia de necesidades básicas, el mismo Artículo señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud, el bienestar, la alimentación, el vestido y la vivienda. (NACIONES UNIDAS, Naciones Unidas, 2018)

De igual forma la Declaración Universal De los Derechos Humanos declara el derecho a la educación que tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, cabe resaltar que en los últimos tres capítulos de este documento se determina que todos los individuos tienen derecho a que se establezca un orden social e internacional en que los derechos humanos proclamados se hagan plenamente efectivos.

Para dar cumplimiento a esta norma y fortalecer la mencionada Declaración, en 1966 se aprobaron dos pactos cuyas disposiciones tienen carácter políticamente obligatorio lo que significó un paso decisivo para la pormenorización y fortalecimiento de este instrumento; estamos hablando del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como del de los Derechos Sociales, Civiles y Culturales.

En este contexto, el Ecuador fue uno de los primeros países a nivel mundial que lo ratificó; y si bien es cierto no es de obligatorio cumplimiento para los estados partes, entraña una responsabilidad moral debido a que se encontraría en entre dicho la aprobación o reproche de la Comunidad Internacional.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas en diciembre de 1966, entró en vigencia 10 años más tarde. En este instrumento existe el reconocimiento de que los derechos humanos se derivan de la dignidad inherente a toda persona. El pacto comprende diversos derechos tales como: la vida, la libre determinación, la igualdad de género, los no ser sometidos a tortura o tratos crueles e inhumanos, ni a la esclavitud; a no ejercer trabajos forzosos, a la libertad, a la seguridad personal; así como el derecho a las minorías.

Siendo estos derechos inherentes al ser humano son aplicables a los niños/as y adolescentes, aun cuando no estén explícitamente mencionados; por tanto tienen derecho a no ser explotados sexualmente y a la protección del estado, la familia y la sociedad a través de medidas que su condición de menores requiere.

Para realizar el seguimiento y el cumplimiento de los derechos reconocidos en este Pacto se firmó su Protocolo Facultativo en el que se le autoriza al Comité de Derechos Humanos (creado mediante este instrumento) recibir y considerar denuncias de quienes crean ser víctimas de violaciones de cualquiera de estos derechos protegidos. (Naciones Unidas, 2018)

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Como todos los instrumentos derivados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos también se sustenta en el reconocimiento de la dignidad humana. Fue firmado y aprobado en los años 1966 y 1976 respectivamente; entre los derechos reconocidos constan: el derecho de toda persona de trabajar dignamente, a la seguridad social, a la protección y asistencia de las familias puesto que la asume como el núcleo de la sociedad; a la especial protección de las madres; el derecho de los niños y adolescentes a no ser explotados económicamente, ni a ser sometidos a trabajos que perjudiquen su salud, su moral y su desarrollo sano y normal; a tener un nivel adecuado de vida, a tener asistencia médica, a la educación como base del desarrollo de la personalidad humana y del sentido de dignidad para lo cual se establece como obligatoria la educación primaria garantizando su gratuidad.

Estos dos pactos mencionados constituyen a su vez, la llamada Carta Internacional de los Derechos Humanos. (Naciones Unidas, 2018)

- **Convención de los Derechos del Niño**

Después de un trabajo minucioso de alrededor de diez años, esta convención fue aprobada en noviembre de 1989 y se ha convertido en el instrumento internacional de mayor aceptación en el mundo, siendo ratificado hasta la actualidad por 192 países excluyéndose solamente Estados Unidos y Somalia. Nuestro país fue el tercero a nivel mundial y primero a nivel de Latinoamérica en reconocerlo, ratificándolo en septiembre de 1990.

En su Art. 1 define como niño/a a “todo ser humano menor de 18 años de edad, a menos que en virtud de la ley que le sea aplicable, alcance la mayoría de edad”, delimitando de esta forma un umbral para diferenciar la niñez de la adultez.

Esta Convención está marcada por dos ideas fundamentales:

- a) La consideración de los niños/ niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, merecedores de respeto, dignidad y libertad, abandonando la concepción de niño como objeto pasivo de la intervención del Estado, la familia y la sociedad; y

El reconocimiento de los niños como personas que necesitan de cuidados especiales en atención a su condición de desarrollo, en consecuencia, además de poseer todos los derechos que disfrutaban los adultos, les son atribuidos otros propios de su edad.

Para tal efecto, este instrumento reconoce todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los menores de 18 años; de igual forma incorpora 4 principios fundamentales para el cumplimiento respecto de los derechos estipulados, que a saber son:

1. No discriminación; mediante el cual todos los niños sin distinción deben tener la misma oportunidad de disfrutar de los derechos estipulados en este documento.
2. Interés superior del niño; en el cual se destaca la consideración especial que se debe dar a los intereses de los menores por parte de toda entidad pública o privada, tribunales, autoridades competentes, entre otros órganos y personas que deban tomar decisiones que les conciernan.

3. La supervivencia y el desarrollo; en el Art. 6 de la Convención se reconoce el derecho de los niños a la vida, la supervivencia y el desarrollo, imponiendo la adopción de medidas que los garanticen, así como aquellas tendientes a evitar toda acción latente contra la vida humana.

En este marco cobra importancia el derecho a la educación como medio para asegurar el desarrollo pleno y armónico de los mismos, el cual está asociado a los modelos de desarrollo de las naciones por lo que el combate a la pobreza se ha convertido en una de las metas del milenio de las Naciones Unidas.

4. La participación; el Art.12 de la Convención reconoce el derecho del niño/a y adolescente a expresar sus opiniones y puntos de vista en los asuntos que les afecten directamente de acuerdo a su desarrollo y madurez. Esto supone el derecho a formarse un juicio propio, a ser escuchados en todo procedimiento administrativo y/o judicial al que estén sometidos entre otros.

Estos principios orientan el ejercicio de los derechos de la niñez entre los que destaca el derecho a preservar su identidad, a una nacionalidad, a no ser trasladados ni mantenidos ilícitamente en el extranjero, a recibir protección en situaciones de maltrato (punto relevante dentro del abordaje del presente tema); de igual forma se reconocen y protegen los derechos de los niños refugiados.

El Art. 19 establece un compromiso de los estados partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los infantes contra toda forma de maltrato, abuso físico y/o psicológico, descuido o trato negligente, explotación, abuso sexual, mientras se encuentra bajo la custodia de sus padres, representante legal o cualquier persona que tenga a su cargo su cuidado.

Como podemos apreciar en este instrumento, existe una particular preocupación de proteger el derecho de los niños a no ser explotados o abusados sexualmente; de tal suerte que en los Arts. 32 a 39, los Estados partes se comprometen a proteger a la infancia y adolescencia de cualquier forma de explotación económica y/o sexual, del ejercicio de trabajos peligrosos, del trato cruel y degradante; y a impedir cualquier actividad de incitación para que se dediquen a la explotación sexual y a su utilización en la prostitución y pornografía infantiles. A su vez, esta Convención compromete a los

Estados a aportar medidas para promover la recuperación física y mental de las menores víctimas de estos criminales delitos.

La Convención sobre los Derechos del Niño se basa en la protección integral se relaciona con la necesidad de abarcar todos los ámbitos de vida y desarrollo de los niños, mientras que el interés superior se refiere a que toda intervención que se realice en la vida de los niños tendrá en cuenta prioritariamente el interés de estos chicos, favoreciendo el cumplimiento integral de sus derechos.

En relación con el Acogimiento Familiar, la Convención concibe a la familia ampliada como el ámbito prioritario donde los chicos deben crecer y desarrollarse, y a sus miembros adultos como responsables primarios del cumplimiento de sus derechos. Por su parte, reserva al Estado, en primer lugar, el deber de prestar asistencia y orientación a la familia ampliada para que ésta pueda cumplir sus funciones, y sólo en segundo y último término, la facultad de intervenir cuando la familia resulte incapaz de garantizar los derechos del niño y nunca antes de agotar los recursos a su alcance para cumplir con su función primordial de apoyo.

La creciente preocupación mundial para generar sociedades más democráticas, equitativas y respetuosas con sus niños/as y adolescentes se ha plasmado en una serie de tratados y convenios para asegurar sus derechos. Ecuador ha suscrito la Convención de los Derechos del Niño y el Protocolo de Palermo (o Reglas de Beijín), y promulgado el Código de la Niñez y Adolescencia; también se creó el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y se formuló el Plan Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. (UNICEF N. , 2018)

- **Declaración del programa de acción de Viena**

Este instrumento fue aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 25 de Junio de 1993 y declara como formas claras de irrespeto a la dignidad humana a todo tipo de violencia y a cualquier forma de acoso y explotación sexual, derivados principalmente de prejuicios culturales y de la trata de personas. Se afirma la importancia de eliminar este tipo de actos, tanto con la adopción de medidas legislativas como con acciones nacionales y de cooperación entre estados, promoviendo a todos los gobiernos a incrementar sus esfuerzos para promoción y protección de los derechos humanos, prestando especial atención a la igualdad de género, infanticidio femenino y

a todo tipo de abuso sexual. (NACIONES UNIDAS, CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS, 2018)

- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

La Comunidad Internacional, al observar el continuo y acelerado incremento de la explotación sexual de menores, así como la proliferación del turismo sexual y la pornografía infantil, especialmente por Internet; consideraron necesaria la creación de un Protocolo sobre la Protección de todos los niños/as y adolescentes para ampliar las medidas que deben tomar los Estados partes dentro de la lucha contra estos execrables delitos, definidos por este instrumento.

acciones para contrarrestar los factores principales que conducen a ella, tales como: pobreza, falta de educación, trata de niños entre otros.

Para cumplir lo estipulado en este documento, se establecen como medidas: la obligación de los Estados de incluir este tipo de actos delictivos dentro de la legislación penal de cada país. Dentro de este tema se considera la importancia de que las naciones adopten medidas apropiadas para proteger los derechos de los menores, víctimas durante todas las fases del proceso penal así como el velar por la seguridad de los niños, sus familiares y testigos dentro de los procesos judiciales.

Reconoce también la cooperación internacional en casos de investigación, asistencia en procesos penales, actividades de recuperación de los niños y extradición, entre otras formas de ayuda, para el cumplimiento de estos derechos, pretendiendo asegurar de esta forma que los posibles infractores sean juzgados sin tener en consideración el lugar donde son encontrados, circunstancia que no fue acogida por nuestro país ya que nuestra constitución taxativamente la prohíbe. El presente instrumento fue aprobado por la Asamblea General el 25 de mayo del 2000 y entró en vigencia en enero del 2002. (Naciones Unidas, 2018)

- **Primer congreso mundial sobre explotación sexual infantil**

Se llevó a efecto en Estocolmo en el año 1996, al cual asistieron representantes tanto gubernamentales como de la sociedad civil de 122 países; fue el primero en realizarse para el tratamiento de esta problemática a nivel mundial y a partir de éste, se estableció

la Declaración y el Plan de Acción contra la explotación sexual, asumiéndose compromisos internacionales para su erradicación en 6 áreas estratégicas:

- ✓ Coordinación y cooperación a nivel local nacional, regional y mundial.
- ✓ Prevención
- ✓ Protección
- ✓ Recuperación
- ✓ Reinserción
- ✓ Participación de niños/as y adolescentes.

- **Segundo congreso mundial sobre explotación sexual infantil**

Se efectuó en diciembre del 2001, en Yokohama-Japón; al terminar se concluyó que el fenómeno de la explotación sexual infantil es más amplio y complejo en la actualidad debido a los avances tecnológicos, especialmente del Internet, gracias al cual ha proliferado la pornografía y la oferta sexual; considerando además la falta de medidas legales que enfrenten el problema, convertido en delito que ha traspasado fronteras, por lo que se requieren medidas internacionales urgentes para su erradicación. (Naciones Unidas, 2018)

- ❖ **Legislación nacional**

De lo analizado, podemos apreciar que, gracias a la adopción de estas normas y compromisos internacionales, nuestro país se vio forzado a adecuar nuestra normativa interna, así como a adoptar medidas de carácter político para combatir las actividades relacionadas con la explotación sexual de niño/as y adolescentes.

- **Constitución de la república del Ecuador**

En 1990, nuestro país suscribe la Convención de los Derechos del Niño, la cual, por su carácter vinculante, implicó el compromiso del Estado Ecuatoriano de hacer efectivos los derechos consagrados en este instrumento internacional, convertido en ley nacional. De esta manera, el país asumió la responsabilidad de respetar los derechos enunciados en dicha Convención y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna.

Los compromisos jurídicos y políticos asumidos por el país, al adherirse a tales convenios y acuerdos internacionales, configuraron un escenario en el cual era

indispensable armonizar la legislación nacional. En este contexto, en agosto de 1998 entra en vigencia una nueva Constitución, que define el estado ecuatoriano, como un Estado Social de Derecho, lo que implica que tiene entre otras obligaciones, desplegar todos sus recursos a la vigencia de los derechos fundamentales de las personas, y garantizar el cumplimiento de las aspiraciones de dignidad, libertad e igualdad de sus habitantes.

Es así que en materia de menores, entre sus disposiciones se consagraron: la ciudadanía de los niños y niñas; su condición de sujetos de los derechos comunes a todas las personas, además de los derechos propios de su edad; la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia y la obligación de promover con la máxima prioridad su desarrollo integral.

De igual manera, esta Constitución establecía principios fundamentales que debían orientar la elaboración y ejecución de las políticas públicas, programas y proyectos públicos y privados y disponía medidas de protección especial para situaciones de violación de los derechos de la niñez y la adolescencia relacionados con la explotación económica, explotación sexual, violencia, negligencia, discapacidades. Dispuso, además, el traslado del Sistema Judicial de Menores a la Función Judicial, la organización del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia, y la obligación de los gobiernos seccionales de formular políticas locales para la niñez y adolescencia y para destinar recursos preferentes para este sector.

En su Título II, capítulo tercero "Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria" establecía de manera pormenorizada los derechos y garantías propios de algunos grupos como las mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes; de los cuales son relativos a nuestro estudio en términos generales los principios de respeto, ejercicio libre y eficaz de los Derechos Humanos; entre los cuales tenemos el derecho a la integridad personal, con la prohibición de todo tipo de procedimiento que implique violencia física, psíquica, sexual o coacción moral, dándole especial relevancia a la violencia ejercida contra niños/as, adolescente, mujeres y personas de la tercera edad; de igual forma se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y el tráfico de seres humanos.

Además, habla de salvaguardar los derechos comunes del ser humano, a velar por la integridad física y psíquica; a su identidad entre otros derechos básicos que son violentados.

La prevención y atención contra el maltrato, negligencia, discriminación y violencia." medidas con las cuales el Ecuador adopta los principios consagrados en la Convención

de los Derechos del Niño, mediante las cuales pretende proteger al niño/a contra toda forma de perjuicio o abuso físico, sexual o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

El Art. 44 además de fijar este principio, determina y clarifica la definición de desarrollo integral al decir, “Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad”. De esta forma podemos concluir claramente que los delitos relativos a la explotación sexual infantil afectan directamente a este desarrollo y por ende a los derechos establecidos dentro de la Constitución para los menores de 18 años.

Para establecer políticas y programas que garanticen el ejercicio y garantía de los derechos de los menores de 18 años este cuerpo legal crea el Sistema Nacional Descentralizado de Protección de Niñez y Adolescencia cuyo órgano rector es el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Para finalizar el Art. 163 estipulaba la supremacía de los tratados internacionales sobre otras normas promulgados en el Registro Oficial, de menor jerarquía.

Como se mencionó anteriormente, en este marco legal los menores continúan gozando de los derechos comunes al ser humano y de los propios de su edad, así lo reafirma el Art. 45 de la actual Constitución, el cual enumera a su vez algunas de estas prerrogativas: “el derecho a la vida; cuidado y protección desde su concepción; a la integridad física y psíquica; a su libertad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y a la nutrición; a la educación y cultura; al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos propios de sus pueblos y nacionalidades; a recibir información acerca de sus progenitores y familiares ausentes, salvo que sea perjudicial para su bienestar; y a la libertad de expresión y asociación.”

A su vez, en el Art. 46 se tratan las medidas que aseguren el cumplimiento de las garantías de los menores, entre ellas el numeral cuarto señala: “Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.” Como se puede apreciar, dentro de este ámbito la disposición contenida en la anterior constitución era más amplia al

contemplar la protección contra el tráfico de menores, pornografía, prostitución y explotación sexual.

Dentro de la sección denominada “Derechos de libertad” se confunden los relativos a la misma con los de integridad, igualdad, reserva, asociación, intimidad, identidad, trabajo, propiedad, familia etc., en definitiva fija todos los derechos civiles, económicos y sociales contemplados con mayor claridad y orden en la anterior Constitución; de los cuales también son titulares los niños/as y adolescentes, cabe mencionar que en el numeral 29 del Art. 66 de la Carta Magna vigente, se fija la obligación estatal de adoptar medidas de prevención y erradicación de la trata de personas así como la reincorporación social de sus víctimas.

A su vez, el Capítulo Octavo relativo a los “Derechos de protección” fija los principios y garantías del debido proceso, dentro de los cuales es necesario destacar que el Art. 81 estipula que la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas/os y adolescentes jóvenes, discapacitados, personas de la tercera edad y personas que por sus particularidades requieran especial protección; debiéndose nombrar fiscales y defensores especializados para estas causas. Avance que consideró un acierto puesto que para el tratamiento de ciertas infracciones especialmente los relacionados con delitos sexuales y en los cuales las víctimas sean menores de edad y otras personas vulnerables, necesitan efectuarse reformas en cuanto a su procedimiento de juzgamiento para evitar sobre todo el re victimizar a los sujetos pasivos de los mismos.

De igual forma se mantiene el Sistema Nacional Descentralizado de Protección de la Niñez y Adolescencia como el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de los niños/as y adolescentes, el mismo que estará integrado por instituciones públicas, privadas y comunitarias, esta determinación se encuentra dentro del Art. 341, correspondiente al Título VII relativo al “Régimen del buen vivir”.

Para terminar, en lo concerniente a “tratados e instrumentos internacionales relativos a Derechos Humanos se aplicarán los principios pro- ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”. según lo instituye su Art. 417, a su vez el Art. 424 íbidem, estipula que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador que reconozcan derechos humanos más favorables que los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público, ratificándose de esta forma el principio pro- ser humano citado anteriormente. (Asamblea, 2008)

- **Código orgánico de la niñez y adolescencia**

Como se ha mencionado reiteradamente, fue gracias a la ratificación por parte del estado ecuatoriano de la Convención de los Derechos del Niño que el país adquirió la responsabilidad de adecuar su marco legal y tomar las medidas políticas y sociales necesarias para garantizar el ejercicio y la protección eficaz de los derechos de los menores consagrados en dicho instrumento.

La creación de un Código que ampare a los niños/as y adolescentes es un importante paso que nuestra legislación ha dado, pese a las falencias que este nuevo instrumento legal tiene, su fondo intenta proteger y amparar a los niños, aunque, en muchos casos, la parte adjetiva no concuerde con la organización de algunas instituciones jurídicas.

Considerando que en el año 1992 se expidieron reformas al Código de Menores vigente a esa fecha, las cuales, si bien recogieron algunos principios de la Convención, no se proveyeron ni organizaron mecanismos de exigibilidad que permitiesen la garantía y respeto de los derechos del niño. Por esta razón y por cuanto la Constitución de 1998 exigía ajustar las normas secundarias de la materia y organizar el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez; era imperativo crear una nueva normativa que regule lo referente a menores. Así nace el Código de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial # 737 de 3 de enero de 2003 y entra en vigencia desde el 3 de julio del 2003.

El objetivo de este cuerpo legal es regular la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños/as y adolescentes, con la finalidad de lograr su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos de forma libre, digna y equitativa; para tal efecto regula el ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los menores y los medios para hacerlos efectivos, así lo determina el Art. 1 del CNYA.¹ De igual manera instituye al principio de interés superior del niño como orientador del actuar de todas las autoridades administrativas y judiciales, así como de instituciones públicas y privadas.

Este cuerpo legal conformado por 4 libros manifiesta en el **libro primero** se refiere a los principios fundamentales que orientan el Código; mediante los cuales se reconoce al niño como sujeto de derechos. El Código de la Niñez y Adolescencia exige tratar en forma diferenciada a niños y a adolescentes, tanto que los caracteriza como sujetos

¹ Código de la Niñez y Adolescencia.

jurídicos: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido 12 años. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad” (Art. 4); esta diferenciación en la edad no es una cuestión meramente cronológica, sino que se inspira en la concepción de sujetos y personas que tienen una historia en movimiento, en la que la dimensión temporal se traduce directamente en crecimiento, desarrollo y ciudadanía. Tanto es así que prescribe como principio fundamental el “*ejercicio progresivo de derechos, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez*” (Art. 13).

Es decir, que el Código de la Niñez y Adolescencia no concibe a niños y a adolescentes como un gran continuo temporal que va desde 0 a 18 años, sino que reconociendo implícitamente el ciclo vital les presenta como sujetos diferenciados, siendo esta diferenciación mandatoria y no discrecional si se trata de otorgar a esos sujetos la prioridad absoluta “*en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos...*” (Art. 12).

De igual forma este apartado establece los derechos, deberes y garantías de los menores de edad; cuyo ejercicio será progresivo como señalamos en el párrafo precedente. A su vez los derechos se encuentran agrupados en diversos capítulos relativos a la supervivencia; el desarrollo; participación y protección; es dentro de este último conjunto que se encuentran el derecho a la *integridad personal*, física, psicológica, afectiva, cultural y sexual; a la libertad, dignidad, reputación, honor, del niño entre otros enunciados.

De una forma más pormenorizada, el Título IV del presente libro trata sobre la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños/as y adolescentes; para tal efecto primero define estos términos y posteriormente determina medidas para combatirlos. En este punto es importante señalar los conceptos aportados por este código respecto de las modalidades de la ESCNNA., a saber:

- **Art. 69:** “Constituye **explotación sexual** la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de numeración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescentes en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual”

- **Art. 70 inc. 1:** “Se entiende por tráfico **de niños, niñas o adolescentes**, su sustracción, traslado retención, dentro o fuera del país por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.”

Las medidas de protección determinadas en esta sección son complementadas y ampliadas por las fijadas en el Título VI del mismo nombre del libro tercero a partir del Art. 217 del Código de la Niñez y Adolescencia, las cuales podrán ser adoptadas mediante resolución judicial o administrativa sin perjuicio de las sanciones penales que la violación de los derechos de los menores puedan acarrear para los perpetradores.

Como podemos apreciar, dentro del marco legal de menores indudablemente hay avances en cuanto al establecimiento y definición de los derechos de los niños/as y adolescentes, pero en otros casos no sucede así, como por ejemplo, el derecho a la seguridad social declarado en el Art. 31 del Código de la Niñez, o la prestación de una vivienda segura que forma parte del derecho a la vida digna, declarado en el Art. 28 ibídem. Puesto que al no tener definido con precisión el contenido y alcance de estos derechos, resulta supremamente difícil formular una acción de exigibilidad jurídica concreta, pues las leyes nos han definido cuáles y de qué calidad son las prestaciones, bienes y servicios públicos que le son exigibles al Estado; y entonces cualquier pretensión jurídica al respecto podría ser desestimada, con el argumento de que “se hace lo que se puede con los recursos de los que se dispone”, convirtiéndose de esta forma en mera retórica.

El **libro segundo** se refiere a los niños en sus relaciones de familia instituyendo derechos y obligaciones entre padres e hijos recíprocamente, estableciéndose entre una de las causales de privación de la patria potestad el abuso y la explotación sexual, laboral o económica del hijo según los numerales 2 y 3 del Art. 113.

El **libro tercero** organiza el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, definiéndolo en su Art. 190 como un conjunto de organismos, entidades y servicios, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones destinados a garantizar el ejercicio, vigencia y exigibilidad de los derechos de todos los menores establecidos en la Constitución, tratados internacionales y leyes internas.

Este sistema se encuentra integrado por organismos encargados de 1) la definición, evaluación y control de políticas; 2) la protección, defensa y exigibilidad de derechos; y, 3) la de ejecución de planes, programas y proyectos. Entre las políticas que contempla el sistema integral de la niñez y adolescencia, se encuentra una destinada a fijar directrices de protección especial para preservar y restituir los derechos de los menores que se encuentran en situaciones de amenaza o violación de sus derechos como maltrato, abuso, explotación sexual o laboral, tráfico, etc. Por lo que encontramos una medida más para la protección de las menores víctimas de la explotación sexual infantil.

El **cuarto** y último libro se refiere a la responsabilidad del adolescente infractor, que se aplicaría en el presente tema de disertación cuando el responsable de la explotación sexual fuera un menor adolescente, quien en este caso sería sujeto de medidas socioeducativas, mediante el procedimiento especial determinado en esta codificación ante los Jueces de la niñez y adolescencia; pero debemos considerar que son pocos los casos al respecto, pues en el contexto social y real la explotación sexual infantil es un delito que responde a una red de personas que negocian con los menores, es decir con una capacidad de dominación y negociación madura. (Ley 100, 2003)

CAPITULO III
EL PROCESO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

3.1 Actores involucrados en el acogimiento familiar

El acogimiento familiar es una co-construcción en que están involucrados las organizaciones públicas y privadas internacionales, el estado ecuatoriano nacional y local, las entidades de prestación de servicios sociales, las familias, donantes y otras organizaciones.

Y así lo describe el Ministerio de Inclusion Económica y Social; Danielle Childrens Fund, (2014) en su manual y establece:

En el caso del Ecuador y el Proyecto Piloto de Acogimiento Familiar, una de las razones para que la ejecución inicial se realice en la provincia de Tungurahua, es debido a la conformación de la red especializada en el proceso de reinserción familiar de NNA en programas de acogimiento institucional y familiar (RED).

Esta fue aprobada por el pleno del CCNA-A en sesión extraordinaria del día martes 19 de julio del 2011, y está conformada por operadores de justicia como la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Fiscalía, Junta de Protección de Derechos y Consejo de la Niñez y Adolescencia; así como entidades como Casas de Acogimiento, DINAPEN, escuelas, hospitales, etc.

A continuación, se encuentra una descripción de los roles y responsabilidades de cada actor en el proceso de acogimiento familiar:



Figura 10 Actores que participan en el Acogimiento Familiar

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014 - Primera edición 2014. Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf

Organizaciones públicas internacionales

Como las Naciones Unidas, crean el marco legal para la legislación de los estados nacionales. Son responsables para los instrumentos internacionales de derechos humanos de la niñez, como la Convención sobre los Derechos del Niño y las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños.

Organizaciones internacionales humanitarias y de desarrollo

Dedicadas a los derechos de la infancia con presencia internacional, como UNICEF y RELAF (Red Latinoamérica- no de Acogimiento Familiar), quienes tienen acceso directo a las organizaciones estatales y apoyan a la implementación del acogimiento familiar con su experiencia, investigaciones y publicaciones.

Organizaciones internas del estado ecuatoriano nacional / local

Responsable para la política pública que favorece la implementación del acogimiento familiar y crear el contexto que facilita la implementación de éste con la creación de leyes, así como la formación, ejecución, supervisión y el nacimiento de programas de acogimiento familiar.

Poder legal / judicial

Es responsabilidad del Estado crear el contexto legal para la ejecución del programa de Acogimiento Familiar.

Unidad de la familia, mujer, niñez y adolescencia

Son los Jueces de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia que representan la autoridad máxima, dictando mediante resoluciones la medida de protección. Sus equipos técnicos investigan la situación del NNA y su familia y emiten el informe respectivo. El equipo técnico del juzgado trabaja en conjunto con los equipos técnicos de acogimiento institucional y acogimiento familiar de acuerdo al siguiente mapa de flujo:

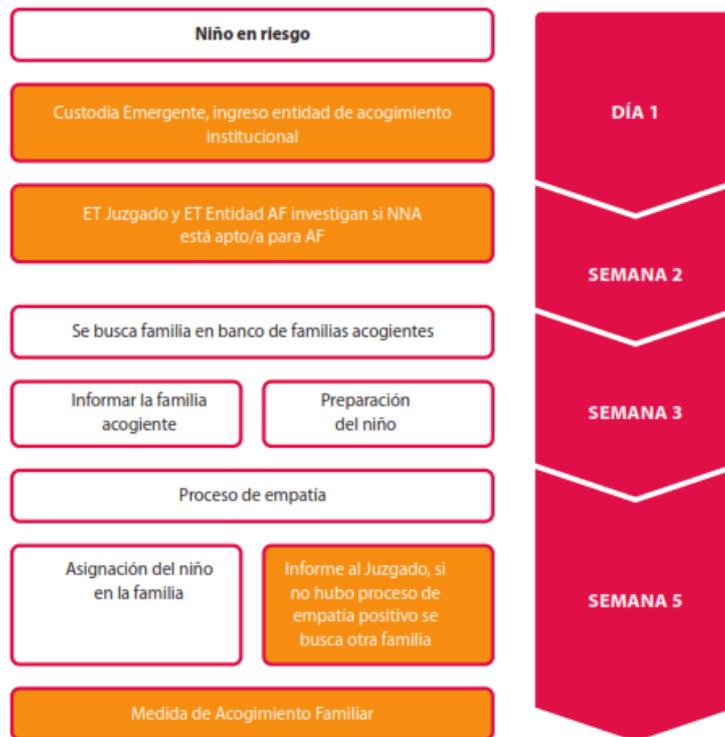


Figura 11 Mapa de Flujo de Trabajo

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014 - Primera edición 2014. Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Dicta medidas administrativas como la salida de NNA en situaciones de riesgo, aquí se destaca la importancia del trabajo en equipo entre la junta cantonal de protección de derechos y los equipos técnicos de la entidad de acogimiento para evitar las salidas innecesarias del sistema familiar.

Consejo Nacional y Cantonal de la Niñez y Adolescencia (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional)

Los consejos para la igualdad intergeneracional son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de acuerdo con la ley.

Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

DINAPEN

La DINAPEN es la institución encargada de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

Fiscalía

En caso de vulneración de derechos la Fiscalía apoya con la investigación pre-procesal y procesal penal.

Ministerio de inclusión económica y social (MIES)

A través de la Dirección de Protección Especial es directamente responsable por la implementación del programa de Acogimiento Familiar. Sus responsabilidades incluyen, entre otros, diseñar, elaborar y ejecutar el programa de Acogimiento Familiar, la publicación de las Normas Técnicas y el Reglamento Acogimiento Familiar.

El MIES ejecuta el programa de Acogimiento Familiar mediante entidades de acogimiento familiar que podrían ser públicas o privadas. Su rol es la supervisión, control y el financiamiento de estas entidades. También le corresponde la declaratoria de idoneidad de las familias y la supervisión del banco de familias acogientes, además apoyará el programa mediante las campañas publicitarias que deben ser frecuentes con el fin de captar familias participantes.

2.7.1 Equipo de acogimiento familiar

Es un equipo multidisciplinario conformado por los siguientes profesionales: coordinador/a, trabajador/a social, psicólogo/a para las familias acogientes, psicólogo/a para las familias biológicas y abogado.

Las decisiones siempre son tomadas en conjunto y no en forma individual, así los recursos del equipo se aprovechan y se evita situaciones de “burn-out” del personal sobrecargándolos con una responsabilidad que no les corresponde. Cabe de mencionar

que las decisiones del equipo son solamente sobre asuntos de carácter procesal, puesto que las decisiones sobre cambios corresponden a la familia misma.

Equipo de Acogimiento Familiar

Enfocados en el trabajo, el equipo técnico de manera coordinada e interdisciplinaria, ejecutará la aplicación de los protocolos e instrumentos diseñados para la calificación de las familias desde las áreas social y psicológica.

La interdisciplinaria enmarca al equipo técnico en un permanente ejercicio de integrar las habilidades, destrezas y saberes de las diferentes áreas (social y psicológica) en una práctica de permanente análisis y sistematización de la información brindada por la familia, procesándola y generando aprendizajes y retroalimentándose a través de la coordinación que cumple una función de enlace en las actividades.

Las áreas de trabajo social y psicología están a cargo del proceso de captación, evaluación y selección de las familias acogientes en forma interdisciplinaria. Las ventajas de este tipo de trabajo son:

- Existe más criterio en un equipo interdisciplinario.
- Cree espacio para observación (mientras trabajo social hace preguntas, psicología observa).
- En caso de psicología se crea empatía en la etapa anterior (estudio social), que hace que el estudio psicológico cuya en forma más natural (la familia postulante y el psicólogo ya se conocen).

Funciones específicas del coordinador/a

- Elaboración, Planificación y desarrollo del Proceso de Acogimiento Familiar.
- Coordinar la actividad cotidiana del servicio.
- Realizar acciones de monitoreo y acompañamiento permanente del equipo y del desarrollo de la actividad.
- Informar el desarrollo de la actividad al MIES, así como mantener reuniones periódicas con la dirección del ámbito y los representantes administrativos.
- Representar al servicio y a la organización en la relación con las administraciones para la negociación de convenios, desarrollo de proyectos y demás actividades de coordinación externa.

- Liderar la elaboración de las sistematizaciones, memorias y los informes de trabajo.
- Participar en la gestión de personal del servicio.
- Participar en comisiones, conferencias, jornadas, etc.
- Velar por el interés del equipo y la gestión del estrés laboral (formación, cuidado, etcétera).

Funciones específicas del/la trabajador/a social

- En la evaluación de las familias postulantes, lidera el estudio social y redacta el informe social.
- Lidera el contenido asignado al área social en la capacitación.
- Lidera la gestión de los documentos sociales de cada caso.
- Lidera y asesora en la provisión de servicios y redes de apoyo a la familia biológica o acogiente.

Funciones específicas del/la psicólogo/a familias acogientes

- En la evaluación de las familias postulantes, lidera el estudio psicológico y redacta el informe psicológico.
- En la capacitación lidera el contenido asignado al área psicológica
- Evalúa al niño, niña o adolescente en acogimiento y realiza el seguimiento en la familia acogiente.
- Lidera las intervenciones específicas del área y coordina con los profesionales que las llevan a cabo durante el proceso de acogimiento.

Funciones específicas del/la psicólogo/a familias biológicas

- Co-elaborar, co-ejecutar y monitorear el Plan Global de Familia y PAINA.
- Evalúa al niño, niña o adolescente en acogimiento y realiza el seguimiento al niño, niña o adolescente.
- Realiza derivaciones para atención especializada.
- Acompaña a la familia biológica en el proceso de reinserción familiar mediante terapia familiar, buscando fortalecer el sistema familiar.
- Lidera las intervenciones específicas del área y coordina con los profesionales que las llevan a cabo durante el proceso de acogimiento.

Funciones específicas del/la abogado/a

- Participar en la capacitación a las familias seleccionadas, así como en la capacitación continuada a las familias acogientes y los niños/as, adolescentes acogidos.
- En la evaluación de las familias postulantes, se ocupa de la elaboración de documentos legales (declaraciones juradas, convenios y actas).
- En la capacitación, lidera el contenido asignado al área legal.
- Armado del expediente de la familia postulante (con visto favorable para el acogimiento familiar) para ser remitido a la autoridad judicial o administrativa.
- Asesora en los trámites legales y administrativos a las familias acogientes, biológicas, niños, niñas, adolescentes y al resto del equipo de Acogimiento Familiar.
- Coordina con los actores intervinientes implicados en los trámites legales y administrativos (jueces, fiscalía, etc.), velando por que el tiempo de las investigaciones, decisiones, trámites y resoluciones no vulneren el interés superior del niño/a o adolescente, ni los derechos de las familias biológicas y acogientes.

3.2 Rutas de acogimiento familiar

Existe en el Ecuador una ruta de ingreso al programa de Acogimiento Familiar únicamente mediante una entidad de Acogimiento Institucional. Esta ruta tiene muchas limitaciones: se caracteriza por falta de planificación, decisiones y acciones rápidas sin sustento de un proceso de investigación completa y profunda, causando experiencias traumáticas para ambos niños y sus familias.

Por esta razón DCF-EC ha definido dos rutas más:

3.2.1 RUTA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR 1

La primera ruta se define por la colaboración entre el programa de Acogimiento Familiar y el programa de Servicios Familiares Sistémicos. Cuando se recibe la denuncia en la junta o en el juzgado de un niño, niña o adolescente en alto riesgo es importante la investigación inmediata del sistema familiar, ejecutado por el equipo técnico de la Junta, Juzgado y el equipo técnico de la entidad de Acogimiento Familiar. Es importante que la entidad de Acogimiento Familiar apoye activamente a la investigación para agilizar el proceso de investigación y tener clara cuales son las fortalezas y debilidades del sistema familiar.



Figura 12 Ruta de Acogimiento Familiar 1

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014 - Primera edición 2014. Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

Las ventajas de esta ruta son las siguientes:

- Evitar la institucionalización innecesaria del NNA
- Evitar salidas bruscas y traumáticas del sistema familiar
- Bajar los riesgos para el NNA mediante un acompañamiento intensivo de un equipo técnico, creando espacio para la investigación completa y profunda, como base para la planificación del futuro del NNA
- Evitar que las medidas de Custodia Emergente pierden su carácter transitorio y se vuelven permanente
- Formalizar el acogimiento bajo criterios profesionales

3.2.2 RUTA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR 2, SITUACIÓN IDEAL



Figura 13 Ruta de Acogimiento Familiar 2

Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014 - Primera edición 2014. Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

Como se ha escrito anteriormente, la mayoría de los casos de los niños que están en riesgo, son ya conocidos por el sistema de protección especial. En varios países existen al nivel estatal Agencias de Protección Especial (APE), que son responsables de la investigación del sistema familiar. Son ellos que contactan a las familias, investigan y formulan un plan indicativo. Este plan indicativo determina a qué tipo de servicio el niño y su familia tiene derecho y a qué presupuesto.

En base de este plan la APE contrata a organizaciones ejecutores como entidades de Acogimiento Familiar, Apoyo Familiar, Acogimiento Institucional. En conjunto se hace una transferencia del caso, donde el APE se responsabiliza de una salida planificada y organizada del niño de su hogar al nuevo entorno, involucrando a los padres biológicos como co-decisores.

Las ventajas son:

- Decisiones constructivas basadas en investigación.
- Planificación y organización del proceso, realizando uso eficiente de los recursos.
- Involucramiento total de la familia biológica, bajando resistencia.
- Definición clara de roles entre el estado y las entidades de Acogimiento Familiar, asumiendo los roles que en realidad les corresponden.

3.3 Proceso de acogimiento familiar

En función de establecer una guía del camino del acogimiento familiar, se estructuran guías a manera de mapas de flujograma) que irán determinando el proceso de las familias (acogientes – biológicas) y los niños, niñas y adolescentes en sus propios procesos.

La construcción colectiva de estos mapas de flujo, parte desde el establecimiento de los roles y funciones de cada uno de los participantes, así como las entidades que hacen parte del sistema de protección especial de la niñez y adolescencia.

Este diseño comprende un proceso sistemático que permite visualizar la ejecución del reclutamiento y calificación de las familias acogientes desde su postulación, pasando a través de la calificación, la asignación e inicio del acogimiento familiar y la posterior reinserción familiar del NNA.





Figura 14 y 15 Flujograma general del proceso de acogimiento familiar

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014 - Primera edición 2014. Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

En el caso de la familia biológica, el proceso necesita mantener el objetivo del trabajo con el grupo familiar (nuclear y/o ampliado) desde la reorganización de éste a una dinámica que genere procesos de cambio pertinentes, procurando en sus miembros habilidades y destrezas propias para la resolución de conflictos, así como la activación de una red de apoyo que permita mantener contacto con la familia desde el soporte y acompañamiento necesarios.

Este trabajo demanda a los equipos técnicos de acogimiento institucional y de acogimiento familiar el contextualizar el antecedente social y familiar que incluyen las causas de la institucionalización y las alternativas que se pueden proponer para generar una medida de Protección adecuada que busque la reunificación familiar y mantener el interés superior del NNA en consonancia con los marcos legales nacionales e internacionales.

3.4 Fases del acogimiento familiar

FASES DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR	
01 Sensibilización y Contacto	<ul style="list-style-type: none">• Campaña de sensibilización• Contacto inicial
02 Calificación / Selección de Familias Acogientes	<ul style="list-style-type: none">• Reuniones informativas y postulación de familias• Estudio social• Estudio psicológico
03 Preparación	<ul style="list-style-type: none">• Capacitación de las familias acogientes
04 Acreditación	<ul style="list-style-type: none">• Informes familiares• Requisitos legales• Expediente familiar
05 Empatía	<ul style="list-style-type: none">• Establecimiento de perfiles de NNA• Encuentros preparatorios• Encuentros de empatía
06 Asignación	<ul style="list-style-type: none">• Envío de expedientes al Juzgado de la Niñez y Adolescencia• Audiencia de cambio de medida• Salida de la institución• Inicio del acogimiento y acompañamiento técnico

Figura 16 Fases del Acogimiento Familiar

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014.

Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

3.4.1 Campaña de sensibilización

Es responsabilidad del MIES sostener el programa de Acogimiento Familiar mediante campañas publicitarias activas y frecuentes, con la meta de captar el interés de las familias, incentivándoles contactar a las entidades de acogimiento familiar. Sin embargo, es rol de las entidades de Acogimiento Familiar apoyar en la difusión del programa buscando abrir el dialogo con la comunidad local.

El objetivo principal es brindar información clave del proyecto a la comunidad desde diferentes estrategias, una de las principales involucra a los medios de comunicación

(periódicos, radio y televisión) y paralelamente la entrega de trípticos informativos y afiches con el mensaje esencial sobre el proyecto piloto, para que las personas y familias interesadas puedan ampliar la información mediante el contacto telefónico.

Otro objetivo de la campaña es abrir el dialogo en la sociedad ecuatoriana; el acogimiento familiar involucra cambios de un paradigma socialmente aceptado y normalizado.

La fortaleza de la sociedad ecuatoriana es su sistema familiar que se caracteriza por su autosuficiencia y autoprotección. Adentro de la familia existen recursos disponibles por sus miembros, que mantienen la continuidad y sobrevivencia de ella. Al mismo tiempo esta fortaleza tiene sus limitaciones por el hecho que es un sistema relativamente cerrado, difícil de entrar por ellos que no son miembros.

El acogimiento familiar hace una llamada abrir el sistema familiar justo para estas personas que no forman parte de este sistema, sin embargo, necesitan temporalmente apoyo. Esto significa un cambio de paradigma. Estos cambios son posibles cuando se comienza con un proceso de cuestionamiento de lo existente, apoyados desde el nivel micro (las instituciones) y el nivel macro (el estado), buscando abrir diálogos, encontrando otras opciones que enriquecerán a ambas las familias y a la sociedad.

Radio	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas • Pautaje Spots Publicitarios
Televisión	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas institucionales y familias • Spot publicitario
Prensa Escrita	<ul style="list-style-type: none"> • Boletines de prensa • Entrevistas institucionales y a familias • Editoriales • Notas informativas
Redes Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Boletines de prensa • Página de difusión en Facebook
Difusión en espacios públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Ferias MIES
Socialización institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Junta Cantonal de Niñez y Adolescencia • Municipios • Centros Educativos • Universidades • Iglesia
Distribución de afiches y trípticos informativos	<ul style="list-style-type: none"> • Puntos de encuentro locales comerciales

Figura 17 Campaña de Sensibilización

Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014. Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

3.4.2 Calificación / Selección de Familias Acogientes

Considerando que los objetivos del proyecto de acogimiento familiar son:

- Disminuir el tiempo de institucionalización de NNA.
- Reivindicar el derecho de vivir en familia.
- Generar redes de apoyo sostenida a NNA en riesgo y sus familias.
- Crear un banco de familias acogientes.

Se plantea un proceso en el que las familias interesadas, una vez postuladas, pasan por fases de calificación y preparación para ser parte del banco de familias acogientes. El trabajo que asume esto, tiene que ver no solamente con el aspecto técnico, sino también, desde los criterios del construccionismo social, lleva a las entidades ejecutoras a involucrar activamente a la familia postulante en el proceso de toma de decisiones, facilitando un proceso de concientización de sus propias necesidades y ciclos de vida como personas y como familia para determinar si el acogimiento familiar es pertinente.

Entonces la decisión si la situación de una familia postulante es apta para el acogimiento familiar es una decisión construida en equipo. Además, la información y las experiencias que se proveerán durante la capacitación a la familia acogiente facilitarán una decisión consciente y en conjunto si el acogimiento familiar es una opción real para ella.

El proceso de determinación de las familias como acogientes, toma en cuenta las siguientes fases:

PROCESO DE LA FAMILIA ACOGIENTE		
FASE	PROCESO	RESPONSABLE
01 Información Inicial	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto telefónico • Inducción • Postulación 	Trabajo Social Psicología
02 Estudio Social	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista Social • Entrevista Laboral • Entrevista Escolar 	Trabajo Social Psicología
03 Estudio Psicológico	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas psicológicas • Test psicométricos 	Psicología
04 Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> • Guía de capacitación 	Trabajo Social Psicología

Figura 18 Proceso de Determinación de las familias

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014. Disponible en:

http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

Cada familia trae expectativas, motivaciones y dinámicas propias que, desde los criterios técnicos deben ser analizados para una adecuada asignación de acogimiento familiar; con esto no se quiere decir que haya unas familias mejores que otras, sino que, de acuerdo a los criterios del programa, las habilidades y destrezas de algunas familias se adecúan de mejor manera a los objetivos del proyecto; por esta razón es que desde la fase inicial, es fundamental tener claridad sobre las motivaciones de la familia, puesto que no solamente se trata de un mero cuidado temporal de un NNA, sino de un permanente aprendizaje y responsabilidad frente a una problemática social en donde la familia acogiente se volverá parte de una red de apoyo y generará nuevas capacidades como parte de su práctica de vida.

Así mismo, es importante que cada familia que se postula mantenga claridad sobre la meta final del acogimiento familiar que es el regreso del NNA a su familia biológica. Esto lleva a pensar en las familias actuales y sus prácticas de vida que, de manera generosa y abierta, no solamente comparten sus hogares, sino que los aprendizajes hechos, las constituyen como referentes significativos en las vidas de los niños y niñas acogidos/as y sus familias.

3.4.3 Contacto telefónico

Con el contacto telefónico de la familia interesada, el equipo técnico brinda información básica de manera clara sobre el proyecto y registra los datos de la familia que llama. Es en esta fase donde se crea un registro manual y digital que permite recolectar los datos básicos de las familias y establecer si el sistema familiar responde al perfil de acogimiento familiar. Si la familia desea continuar, se propone una reunión informativa o inducción que deberá ser confirmada por el equipo técnico con 24 horas de anticipación.

3.4.4 Inducción

Con el objetivo de detallar la información inicial presentada por el contacto telefónico, se presenta el proyecto de acogimiento con el siguiente esquema:

01 Información General	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de entidad ejecutora • Explicación sobre Acogimiento Familiar • Participantes del proyecto piloto
02 Proyecto Piloto	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos de familias acogientes • Fases de calificación de familias • Marco legal • Perfil de familias acogientes, NNA y familias biológicas
03 Varios	<ul style="list-style-type: none"> • Información adicional

Figura 19 Inducción

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014. Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

Al final de la presentación, se genera un espacio de diálogo con la familia para responder a preguntas y aclarar los contenidos respecto del proceso.

Así mismo, se enmarca y aclaran los requisitos necesarios para poder continuar con la postulación de la familia. Estos criterios van de acuerdo al marco legal nacional respecto a niñez y adolescencia, así como las normas técnicas y Reglamento de Acogimiento Familiar:

CRITERIOS GENERALES	
01	Hallarse en ejercicio de sus derechos ciudadanos
02	Encontrarse en pleno uso de sus facultades físicas y mentales para asumir el cuidado de un NNA
03	Estar en el rango de edad comprendido entre los veinticinco y los sesenta años, en caso de familias acogientes no consanguíneas; y, para las unidas por lazos de consanguinidad, la edad base para ser acogiente será la de veintiún años
04	No tener en trámite un proceso de adopción del NNA que aspira acoger
05	Manifestar expresamente su voluntad de participar activamente a los procesos de estudio social y psicológico, selección, capacitación y seguimiento por parte del equipo técnico de acogimiento familiar en el transcurso del acogimiento, y a recibir el acompañamiento y monitoreo que se considere necesario
06	En el evento de que la tramitación del acogimiento familiar lo inicie individualmente una persona casada o quien tenga un hogar de hecho y hubiere procreado hijos, deberá contar con el consentimiento y participación activa de su pareja y de los hijos/as que hayan sobrepasado los doce años de edad
07	No tener como primer/a hijo/a a una persona que se encuentre en edad inferior a la del NNA candidato a ser acogido
08	Contribuir de manera efectiva a la reinserción del NNA a su familia biológica
09	Cuando se trate de grupos de hermanos, se precautelaré la no separación de éstos, asignándolos a una sola familia acogiente
10	Tener su residencia habitual dentro del territorio ecuatoriano

Figura 20 Requisitos para postulación de familia acogiente

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014. Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

Si la familia reúne los requisitos generales y cuenta con la aprobación expresa de todos sus miembros participar de este proceso, se procede a la postulación de la familia a través de la “ficha de recepción” donde se registran datos generales socio-económicos para ser revisados por el equipo técnico e iniciar la fase de estudio social y psicológico en donde se conocerá profundamente a la familia, especialmente sobre la motivación de ésta para postularse para el proceso de acogimiento familiar.

3.4.5 Fase social

Consiste en un estudio socio económico de la familia a través de entrevistas que recogen información sobre la dinámica y organización familiar, los recursos de ésta en la comunidad y sus redes de apoyo, así como la situación económica, laboral y escolar de los miembros de ésta.

PERFIL SOCIAL	
01	Motivación y compromiso con los NNA en situación de riesgo y/o abandono
02	Dinámica familiar funcional
03	Relaciones saludables y sostenidas en su entorno social
04	Disponibilidad de tiempo para formar y educar al NNA
05	Mantener una relación de colaboración con el equipo técnico
06	Compromiso de cumplir eficiente, oportuna y permanentemente sus funciones de familia acogiente y de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas del/la NNA acogido <ul style="list-style-type: none"> • Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente • Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas • Educación • Cuidado • Protección • Vestuario adecuado • Transporte • Cultura, recreación y deportes • Rehabilitación y ayudas técnicas si el NNA tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva
07	Contar con una vivienda higiénica, dotada de los servicios básicos, habitable y que garantice seguridad interna y externa de acuerdo al área geográfica donde se encuentre ubicada.
08	Hallarse en condiciones óptimas para satisfacer el derecho a la educación y para brindar una formación adecuada al NNA acogido.

Figura 21 Perfil Social

Elaborado por: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014. Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

Se utilizan dos semanas para llevar a cabo entrevistas y visitas al domicilio, centro escolar y centro laboral.

Los instrumentos que se utilizan son

- Ficha social.
- Ficha de entrevista laboral.
- Ficha de entrevista escolar.

Siendo consecuentes con la práctica interdisciplinaria del equipo técnico, durante la evaluación, el área de psicología acompañará desde una postura de observación permanente con el objeto de retroalimentar y aportar a la sistematización de datos y motivación de la familia.

La modalidad de las entrevistas tiene que ver con la actualización y corroboración de la información brindada por la familia, así como la flexibilidad frente a las propias necesidades y características de ésta, es por esto que, especialmente las visitas al domicilio podrán ser programadas o no programadas.

Al final del estudio social, se emitirá un informe técnico con un análisis de los datos recopilados e indicando la pertinencia o no del avance de la familia al estudio psicológico.

3.4.6 Fase psicológica

El estudio psicológico tiene dos objetivos principales:

- ✓ Identificar las fortalezas y debilidades del sistema familiar y su capacidad de contingencia para acoger a un niño, niña o adolescente.
- ✓ Conocer la motivación en resonancia con el ser, hacer y saber de la familia.

Esta fase busca recoger la historia colectiva e individual del sistema familiar enfocándose en áreas de personalidad, Inteligencia emocional y clima familiar.

Los instrumentos aplicados son:

- ✓ Ficha de entrevista psicológica
- ✓ Pruebas psicométricas a padres acogientes e hijos.

Respecto de la aplicación de la ficha de entrevista psicológica, cabe explicar que se toma como aporte el modelo multigeneracional sistémico de Murray Bowen, quien propone una visión de los sistemas familiares como unidades emocionales desde áreas diferentes:

Sistema natural que funciona entre los ciclos de cercanía y distancia entre sus miembros.

Sistema emocional, por lo que, desde su propio proceso de desarrollo, genera saberes y aprendizajes que van mejorando de acuerdo a sus ciclos vitales y las experiencias de vida.

Sistema relacional que tiene que ver con el comportamiento de los miembros de la familia entre ellos y con el ambiente externo.

Sistema multigeneracional que vincula a las generaciones anteriores desde mandatos y roles que pueden replicarse en la actual generación.

Para el desarrollo de este estudio, es importante que el equipo no trabaje desde una óptica diagnóstica, sino que, al ser este una profundización en la historia familiar, es la perspectiva sistémica la que llevará a un análisis de los resultados desde el contexto del sistema familiar en sus ciclos de vida, procesos de diferenciación, estadios individuales y patrones generacionales.

Solamente integrando estos conocimientos con el aporte de los datos técnicos de los tests, es que se puede dar cuenta de si las expectativas y motivaciones de la familia sintonizan con las necesidades del acogimiento familiar.

El tiempo determinado para el estudio psicológico contempla cinco semanas en las que por un lado se ampliará la información recogida en el estudio social en función de poder construir la historia de la familia y conocer a profundidad los vínculos, estructura y estilos de vida.

3.5 Preparación: La Capacitación

De acuerdo al proceso de estudio de las familias, la capacitación se constituye en el último filtro, mediante el cual se podrá apreciar, desde un contexto más técnico y vivencial, las habilidades y destrezas durante el acogimiento familiar.

La capacitación responde a la complejidad que asume el cuidado y la protección de un NNA que ha vivido en un ambiente institucional por algún tiempo, es por esto que los objetivos para esta fase son:

- Sensibilizar a los padres y madres acogientes sobre la realidad de niños, niñas y adolescentes institucionalizados, así como las responsabilidades de la familia respecto al proceso de acogimiento.
- Generar un espacio de reflexión y creación de herramientas de la familia acogiente respecto a la etapa de convivencia con el niño, niña o adolescente a su cargo.
- Promover un espacio de comprensión del niño, niña o adolescente acogido/a desde el vínculo que debe mantener con su familia biológica y la función de aporte de la familia acogiente en miras a la reinserción familiar.
- Establecer pautas del proceso de salida del niño, niña o adolescente acogido de la familia acogiente y los aprendizajes y expectativas de ésta para el futuro.

3.6 La Acreditación

Una vez concluidas las fases social y psicológica, así como la capacitación y, emitidos los informes correspondientes, es necesario considerar la idoneidad de la familia para continuar en el proceso de acogimiento familiar.

Como ya se había explicado, el objetivo del estudio de las familias, es determinar de manera conjunta (equipo técnico de AF y familia) si estos sistemas cuentan con las condiciones necesarias para poder integrar a un NNA en su propia dinámica.

En el caso de que los resultados y los informes sean favorables, el equipo técnico procede a armar un expediente familiar para enviar a las entidades correspondientes (MIES –Juzgados) para que la familia pueda contar con la acreditación correspondiente, así como la información

Necesaria para la posterior asignación.

Es en este punto en donde se solicitan los documentos legales necesarios para complementar la información:

Infraestructura

- 2 fotografías del dormitorio que se le asignará al niño, niña o adolescente.
- 1 fotografía de cada ambiente de la vivienda.

- 1 fotografía frontal de la vivienda.
- 1 croquis de la vivienda, especificando recursos de la colectividad o sector como escuelas, centros de salud, espacios recreativos, UPC, iglesia, etc. En caso de no haber recursos cercanos, ubicar la distancia aproximada desde la vivienda a estos espacios.

Miembros de la familia

- Copia de cédula de ciudadanía (de cada miembro de la familia).
- Copia de papeleta de votación (de cada miembro de la familia).
- Original de una planilla de servicio básico (luz, agua o teléfono).
- Certificado de salud (de cada miembro de la familia).
- Copia de última declaración de impuesto a la renta (SRI), rol de pagos o mecanizado del IESS.

El MIES por su parte, necesita contar con un informe psicosocial (Ver Anexo 11) que permita unificar los datos de las fases social y psicológica desde la sistematización de la información con los datos claves que permitan reflejar las condiciones de la familia, así como sus fortalezas para el acogimiento familiar.

Con el expediente completo (informes y documentos legales), es posible para el MIES emitir un documento de acreditación de idoneidad con los datos de la familia que desde ese momento hace parte del banco de familias acogientes.

En el caso de los juzgados de la niñez y adolescencia, corresponde una copia del mismo expediente enviado al MIES, de manera que el/la juez/a pueda contar con la misma información de la familia acreditada (se incluye copia de la carta de idoneidad) y pueda hacer el estudio necesario junto con el expediente del NNA y así emitir el cambio de medida de acogimiento institucional a acogimiento familiar.

Parte del proceso implica el tener en cuenta que algunas de estas familias no se encuentren en la situación adecuada para continuar; respecto de esto, parte del quehacer desde la ética y responsabilidad del equipo de trabajo es generar un espacio de diálogo con la entrega de resultados explicando las razones que impiden al momento participar como familia acogiente.

3.7 Empatía

Cuando el proceso de calificación ha concluido exitosamente, se genera una base de datos de familias acogientes acreditadas con quienes se puede iniciar el proceso de empatía y asignación de un NNA que cumpla con el perfil del programa de acogimiento familiar.

El proceso de empatía tiene como objetivos principales:

- Sentar las primeras bases para la relación futura entre el NNA y su familia biológica y la familia acogiente, a través del conocimiento mutuo paulatino y sensible.
- Generar en el NNA un proceso de transición de un contexto a otro de una manera psicológicamente fluida y ajustada, sin traumatismos emocionales, promocionando sentimientos de seguridad.
- Proveer a la familia acogiente un contexto de apoyo profesional con información vital para adaptarse a las necesidades del mismo/a.

Perfil y circunstancias del NNA para el acogimiento familiar

Al momento de planificar el proceso de acogimiento, hay que tener claridad sobre la importancia de generar vínculos y apegos estables entre el NNA y la familia acogiente propuesta, ya que un fracaso vincular supondría una re-traumatización para el NNA acogido (y una experiencia traumática para la familia acogiente).

Los siguientes criterios responden a las razones por las cuales un NNA no podría participar en el proceso de acogimiento familiar:

- El caso responde a un perfil adoptivo.
- Existe un impedimento administrativo o judicial.
- Existen indicadores contrastados de que las características del niño/a amenazarían su bienestar o el de la familia acogiente.
- El NNA expresa que no quiere ser acogido en una familia.

A estos ítems deben sumarse tres puntos más:

- Callejización por largo tiempo.
- Consumo de sustancias.
- Problemas graves de conducta.

Estos elementos tienen que ver con las condiciones en las que el NNA se encuentra actualmente en relación con su vivencia anterior al acogimiento familiar, el tomar en

cuenta estas circunstancias permitirá que el proceso se lleve de una manera adecuada, protegiendo su propia integridad, así como la de la familia acogiente.

Perfil de la familia biológica para el acogimiento familiar

En el caso de la familia biológica, tomando en cuenta los vínculos significativos con sus hijos/as, es importante

que el trabajo de preparación tome en cuenta las siguientes circunstancias:

- No objeción al proceso de acogimiento familiar.
- Las razones por las cuales el NNA ha salido de la familia biológica.
- Conciencia de la problemática.
- Presencia de vínculo afectivo con el NNA (ausencia de doble vínculo).
- Ser abiertos a la generación de una red de apoyo.
- Predisposición propositiva – proactiva de la familia biológica para con la familia acogiente.
- No conductas de agresividad, de manipulación.
- Aceptación de ser acompañados/as.
- No exponer a los hijos a situaciones de riesgo (intencionalmente).
- Constancia, interés de las figuras parentales.
- Conciencia del rol de la familia (figuras de autoridad)/ intención de asumir el rol.

Perfil de la familia acogiente para el acogimiento familiar

De manera inicial se hace una selección de una o dos familias con perfil adecuado para las características del NNA propuesto para el acogimiento. Estos perfiles serán de manejo interno de la institución; seguidamente se tomará contacto con la familia preferente y en caso de que el proceso de empatía no resulte, se contactará con la segunda familia seleccionada.

Se programa una sesión con la familia seleccionada y el equipo técnico de la entidad ejecutora del programa de acogimiento familiar donde se informará a la familia sobre las características sociales y psicológicas del NNA, en base del perfil hecho durante el proceso de idoneidad de éste.

En el caso del Proyecto Piloto de Acogimiento Familiar, es menester acotar que la modalidad de acogimiento que se propone es de familia acogiente ajena, por lo que, al momento de establecer los perfiles de NNA y cotejarlos con los de la familia acogiente,

deberán ser coherentes con los requerimientos de reinserción a corto o mediano plazo, así como la localidad del acogimiento (preferiblemente la familia acogiente vive en la misma ciudad de la familia biológica).

3.8 La Asignación

A partir del cambio de medida, el equipo técnico necesita desarrollar y ejecutar el proceso de seguimiento y acompañamiento paralelo, tanto a la familia acogiente y el NNA, como a la familia biológica.

La salida del NNA de la institución debe cumplir una connotación ritual de cambio de etapa en donde ya los vínculos con la familia acogiente están afianzados y es el momento adecuado para el proceso de transición definitivo al espacio de la familia acogiente.



Figura 22 Asignación

Ministerio de Inclusión Económica y Social, Danielle Childrens Fund - Manual de Acogimiento Familiar - Quito 2014- Primera edición 2014. Disponible en: http://www.daniellechildrensfund.org/fileadmin/downloads/Manual_Acogimiento_Familiar-DCF.pdf (2018)

CONCLUSIONES

Como podemos notar en el desarrollo de esta tesis hay una necesidad imperativa de atención a este problema social del cual son objeto los niños, niñas y adolescentes resaltando que esto involucra directamente la estabilidad emocional del menor, aun cuando este recurso muestra innumerables ventajas en nuestro país no es considerada como prioridad aun por encima es más frecuente la aplicación del acogimiento institucional.

Por lo realizado en países como España se puede notar que el acogimiento familiar como medida de protección funciona muy bien, por lo que debería ser potenciado en el Ecuador, la mayoría de estudios realizados nos dice que los acogedores, en general están contentos con sus acogidos y con la maravillosa experiencia de acoger.

Para potenciar de mejorar manera la adaptabilidad y aceptación de este recurso se debe resaltar puntos esenciales y necesarios para su buen funcionamiento como las compensaciones económicas que serían un gran incentivo y ayuda para realizar el acogimiento siendo conscientes de la realidad económica del país es necesario que el estado subvencione este recurso para tener las facilidades de las familias de brindar de mejor manera el apoyo que el menor necesita, además apoyos técnicos y profesionales especializados las cuales necesitan prioridad para lograr un buen funcionamiento coordinándolas con la realización de campañas de capacitación y sensibilización de la población, esto debe ser mejorado y abordado de mejor manera y así aplicar este recurso de manera efectiva y así contar con un grupo idóneo de familias que puedan ser partícipes de este recurso de protección como lo es el acogimiento familiar.

Para finalizar se debe acotar que esta figura debe ser prioridad ante la de acogimiento institucional ya que somos muy conscientes de que todo niño que ha crecido en un ambiente de maltrato y abusos necesita de un ambiente protector, cariñoso, comprometido y dedicación individual que es el principal punto y marca la diferencia con el institucional que también denota una grave deficiencia de presupuesto para atender a la gran cantidad de niños que por lo expuesto en esta tesis notamos que hay un alto índice de niños y no se puede solventar con esa gran cantidad a todos los niños, niñas ya adolescentes de la manera que requieren y esto solo se puede brindar en el acogimiento familiar.

RECOMENDACIONES

Se debe tomar como recurso de prioridad al acogimiento familiar ya que por todo lo expuesto en esta tesis vemos muchas más ventajas que aplicar un acogimiento institucional brinda más seguridad emocional y afectiva al menor.

Se debe asignar un presupuesto como se lo hace con el bono de solidaridad humana siguiendo los parámetros internacionales que hablan sobre la remuneración para aplicar este recurso como lo podemos notar en el derecho comparado, otras legislaciones específicamente España lo está desarrollando de manera eficiente mostrando resultados muy positivos para el niño, niña y adolescente.

Para brindar al menor el ambiente que requiere un ambiente donde pueda desarrollarse libremente sin presiones ni afecciones de carácter tanto físico como psicológico el estado debe intervenir a nivel técnico brindando los profesionales cuales asistan al menor y a la familia acogiente con trabajadores sociales, psicólogos y médicos los cuales pueden ayudar a restablecer el equilibrio emocional del cual fue afectado y darle al niño, niña y adolescente calidad de vida con mucho apoyo.

Y un punto muy importante también sería incrementar los acogimientos profesionales o especiales, para atender a niños, niñas y adolescente con necesidades especiales, ya que junto a la atención familiar ofrecen tratamientos terapéuticos que los niños necesitan. La experiencia de otros países ha demostrado resultados positivos de esta modalidad, que facilita una mayor adaptación al entorno y disminuye el coste de tratamientos residenciales.

Bibliografía

- ALZATE MONROY, P. (2009). *Beneficios del Acogimiento Familiar de menores*. España.
- AMOROS, P., & PALACIOS, J. (2004). *Acogimiento Familiar*. Madrid: Alianza Editorial.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, O. (1948). *DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, O. (2010). *Resolucion aprobada sobre las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado*. Asamblea de las Naciones Unidas.
- Asamblea, N. (2008). *Constitucion de la Republica*. Quito: Asamblea Nacional.
- Ballester, A. (2010). *La adaptación del menor al proceso de acogimiento familiar*. Tesis Doctoral inédita.
- Colton, M.J, & Hellinckx, W. . (1993). *Atención a la infancia en la Unión Europea*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- DE BONI, M. C. (1998). Evolución histórico-social del fenómeno maltrato (infantil). *Revista Nuestro Hospital*.
- DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, I. E. (2001). *EL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ANDALUCIA*. ANDALUCIA.
- Enciclopedia Britanica, F. (2009). *Familia: Concepto, tipos y Evolución*.
- Fernandez del Valle, Jorge, & Bravo, Amaia. (2003). *Situación actual del acogimiento familiar*. Valencia: Universidad de Oviedo.
- Fernandez del Valle, M, Fuentes, Bernedo y Bravo, Pinzano y Ferrero, & Jimenez y Palacios. (2011). *Problemas de conducta de los adolescentes en acogimiento*. Madrid.
- Ferrandis, A. (2009). *El sistema de protección a la infancia en riesgo social*. Barcelona: Graó.
- Garbarino J, Guttman E, & Seeley JW. (1989). *Maltrato Psicológico*. San Francisco: Jossey-Bass Inc.
- Glaser D. (2002). *Abuso emocional y abandono (psicológico)*.
- GUIMARAES, C. (2014). *El acogimiento familiar*. Quito.
- Historia del maltrato infantil, N. m. (12 de julio de 2018). *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Maltrato_infantil#Aspectos_hist%C3%B3ricos
- Instituto Interamericano del niño, n. y. (9 de Junio de 2018). *Instituto Interamericano del niño, niña y adolescentes*. Obtenido de <http://www.iin.oea.org/>
- Ley 100, R. O. (2003). *Codigo de Niñez y Adolescencia*. Quito: Asamblea Nacional.

- Luna, M. (2004). *Violencia física*.
- Mc Laughlin, Zeanah, Fox, & Nelson. (2011). *Rutter and English Romanian Adoptees Study Team*. Rumania.
- Ministerio de Inclusion Economica y Social; Danielle Childrens Fund. (2014). *Manual de Acomiiento Familiar*. Quito: Boutique Creativa.
- NACIONES UNIDAS, O. (14 de julio de 2018). *CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS*. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf
- Naciones Unidas, O. (10 de Julio de 2018). *Humanium*. Obtenido de https://www.humanium.org/es/derechos-civiles-politicos/?gclid=Cj0KCQjwz93cBRCrARIsAEFbWshxMBpywERoUFurBkmtEhGG5WKgnMFM-W2jSLDt9ebURi4EcO7x94kaAg5xEALw_wcB
- NACIONES UNIDAS, O. (10 de Julio de 2018). *Naciones Unidas*. Obtenido de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Organizacion mundial de la salud, O. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*.
- Real Academia Española, E. (2001). *Diccionario de la lengua española*. Madrid, España.
- Sociedad Argentina de Pediatría, S. (2003). *Maltrato Físico*. Argentina.
- UNICEF. (2010). *UNICEF ECUADOR*. Obtenido de https://www.unicef.org/ecuador/media_28087.html
- UNICEF. (2016). *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes*. Buenos Aires.
- UNICEF, N. (11 de julio de 2018). *CHILDREN DAY*. Obtenido de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

ANEXOS

ANTEPROYECTO

ACOGIMIENTO FAMILIAR, UNA MIRADA CORRECTA DE LA FIGURA

INTRODUCCIÓN

El acogimiento familiar al ser una figura muy poco conocida por su poca utilización, podemos decir que es una medida de protección que se creó con la finalidad de realizar un cambio al tratar de desinstitucionalizar a los niños, niñas y adolescentes y proporcionarle al menor un ambiente adecuado por una situación de crisis en su entorno familiar que hace imposible su estadía en su hogar, se pretende que la forma más apta de hacerlo es mediante el apoyo entre el estado y la sociedad, en la cual cada uno se compromete y cree un lazo de ayuda mutua por el cual se puedan obtener resultados más efectivos y favorables para los niños, niñas y adolescentes.

Según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el acogimiento familiar es una “medida temporal de protección dispuesta por la autoridad judicial, que tiene como finalidad brindar a un/a NNA privado/a de su medio familiar una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones. Durante la ejecución de esta medida, se buscará preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción del niño, niña o adolescente a su familia biológica, involucrando a progenitores y parientes” (Ley 100, 2003).²

A lo largo de la historia se ha desarrollado una dependencia sobre las entidades públicas de servicio social que en los casos de que su ambiente familiar no es propicio para un niño, las entidades lo deban solucionar reinsertándolo en otro hogar; ya que ello no aporta para su desarrollo y lo pone en riesgo a largo plazo, quien asume la responsabilidad por ese niño es el profesional especializado sea quien solucione el problema, asignándole una responsabilidad que no le corresponde en su totalidad, como ya veremos a medida que abarquemos la investigación que tal peso no debe recaer solo en el estado si no debe ser una labor conjunta con la familia.

Como resultado vemos que se le ha encargado la protección y cuidado de los niños en peligro al Estado y las instituciones asignadas para solucionar conflictos que vulneran los derechos de los menores, lo que ha desplazado a muchos niños de sus hogares y

² CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

dejándolos en instituciones por largo tiempo sin tratar de reintegrar al niño en otra familia, si no a la espera de que alguien se acerque con intenciones de adoptarlo, proceso que lleva mucho tiempo y en la crianza de un niño cada día es muy importante.

El acogimiento familiar, según expresa Dra. española Patricia ALZATE MONROY

(2009) afirma:

Ha demostrado con creces ser un beneficio personal, familiar y social para las niñas, niños y adolescentes que no pueden o no deben vivir con su familia biológica, que permite a éstos integrarse a otro núcleo familiar que los acoge con cariño y como otro miembro más de la familia. Es normal, en ocasiones, que estos menores sean acogidos por su propio entorno familiar como los abuelos, tíos, etc. Otras veces, los menores no tienen familiares que puedan acogerlos con las garantías debidas para cubrir sus necesidades básicas; en este caso existen muchas familias generosas que se ofrecen para acogerlos en un ambiente familiar propicio, que no sólo les brindan los medios materiales, sino que colman sus necesidades afectivas y educativas. Con esto se evita que los niños y niñas sean internados en instituciones, con lo que no se favorece su adecuado y sano desarrollo emocional y psicológico. La familia es el "hábitat natural" de la persona humana y el medio idóneo para el crecimiento y bienestar de todos, especialmente de los menores. Hay muchas familias maravillosas que también extienden sus brazos amorosos y generosos a otros niños y niñas que no son sus hijos, sin más motivo que el de ser solidarias y agradecidas con la vida... Las familias de acogida no sólo les proporcionan un ambiente familiar estable y afectivo, sino también un ambiente cultural y socializador adecuado, con participación en actividades de ocio y tiempo libre que facilitan las relaciones sociales del menor, unas pautas educativas de higiene, alimentación, de relación, comprensión, cariño y, especialmente, les abren unas expectativas de futuro diferentes

El acogimiento familiar busca un cambio de mentalidad que se basa específicamente en desinstitucionalizar a los niños, niñas y adolescentes brindando el derecho a vivir en familia nuevamente y la forma de cambiar esta mentalidad es haciendo que las personas que conforman nuestra sociedad hagan conciencia de que la solución a los conflictos en el hogar no es tan sólo quitarles a los menores e internarlos en un centro de acogida institucional y pensar que de esa forma que separándolos de su familia de origen se solucionara, el problema y la solución son más complejas y es ahí donde entra el cambio de mentalidad, se debe promover un cambio de paradigma el cual muestre una mirada distinta a las familias, mostrando que toda la carga no

necesariamente debe recaer en los profesionales a cargo si no debe ser una labor conjunta con la familia de origen y la acogiente y así responsabilizarse por el bienestar del niño, niña y adolescente sometido a esta medida de protección.

El éxito del cambio y resultados radicara en la responsabilidad en la familia biológica, que tendrá en la familia acogiente un acompañamiento temporal, ayudando a solucionar los conflictos encontrando otras maneras de relacionarse y otras formas de vivencia que pueden adaptarse a sus necesidades, todo muy bien organizado utilizando las políticas y manuales predispuestos para el acogimiento familiar siendo una guía para su buen uso y práctica, por lo que se puede destacar la gran necesidad de desinstitucionalizar a los niños, niñas y adolescentes que es el objetivo específico del acogimiento familiar en pro de salvaguardar sus derechos.

Hay muchos factores por los cuales niños, niñas o adolescentes se ven forzados a tomar como medida el acogimiento familiar, los cuales al ser expuestos a riesgo se debe tomar una acción inmediata antes que sea irreversible, en nuestro país son altos los índices de maltrato infantil tanto física como psicológicamente, además son explotados laboralmente empujándolos a la mendicidad haciendo que el desarrollo normal de un niño que sería ir a la escuela, vivir en un ambiente de total armonía y alimentación adecuada se desequilibre, generando problemas de desnutrición y que a nivel académico no respondan de manera correcta.

En los datos del último informe de UNICEF, se evidencia que, a nivel mundial, 6 de cada 10 niños de 2 a 14 años de edad sufren de manera habitual castigos físicos a manos de sus progenitores. En la mayoría de los casos, los niños son objeto también de agresiones psicológicas. En Ecuador, se registró en 2010 que aproximadamente, 4 de cada 10 niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años recibieron un trato violento de sus padres por cometer un error o no obedecer, según datos del Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (UNICEF, UNICEF ECUADOR, 2010).³

El acogimiento familiar de manera eficaz y concisa quiere promover la inserción del niño que sufre de maltrato tanto psicológico como físico en un ambiente familiar sano que, de un efecto positivo en su vida, puesto como es de conocimiento las primeras consecuencias del maltrato inferido a los niños, niñas y adolescentes son problemas de

³UNICEF-Informe sobre la violencia contra los niños. Disponible: https://www.unicef.org/ecuador/media_28087.html

aprendizaje, baja autoestima que pueden provocar conductas autodestructivas en el menor debido a estos abusos. La idea es promover su autonomía factores que son esenciales para su identidad y desenvolvimiento, los cuales se desarrollaran en un hogar lleno de valores, cariño y comprensión que son necesarios para el desarrollo del niño y claro encaminarlo con un buen ejemplo padres responsables es la mejor manera.

La reconocida pedagoga y escritora brasileña GUIMARAES (2014), señala que:

El acogimiento familiar tiene como objetivo proteger a la niña, el niño y el adolescente que esté en situación de riesgo y que por algún motivo sea necesario apartarlo de la convivencia familiar. Varias razones pueden motivar el acogimiento: los padres pueden estar cumpliendo pena, hospitalizados, ser autores de violencia doméstica. Esta última modalidad, es la más conocida. En este caso, el objetivo es interrumpir el proceso de violencia por el cual las niñas, niños y adolescentes por el que pasan dentro de su casa. Son situaciones en las cuales esas niñas, niños y adolescentes se enfrentan con los diversos tipos de violencia doméstica: física, sexual, psicológica o con situaciones de negligencia. La familia alternativa acoge en su casa, por tiempo determinado, a una niña, un niño o a un adolescente que enfrenta condiciones adversas. La niña, niño o adolescente acogida no se transforma en “hijo” de aquel lugar, pero recibe afecto y apoyo de esta otra familia hasta que esté en condiciones de ser reintegrado a su familia biológica y a la comunidad en la cual estaba inserta. De ahí la importancia de esta modalidad (...). Al contrario de lo que acontece con el acogimiento institucional, donde serán tratados como un todo, ya que la familia acogedora consigue respetar la individualidad de esas niñas, niños y adolescentes, con una dedicación responsable y cuidadosa para la resolución de cada problemática en particular.

Podemos constatar que a partir de los de los años ochenta, el acogimiento en familia ha sido la principal medida de protección a usarse en los grandes países europeos con muy buena acogida. Potayos (2012) afirma:

Si observamos las estadísticas de otros países, el porcentaje de acogimientos de esta modalidad “está alrededor del 30%-50% de los casos en Estados Unidos; y en torno al 20% en Gran Bretaña. [...] La mayor utilización y aplicación de esta modalidad se ha producido por diferentes motivos: “regularización de situaciones de hecho; mayor predisposición de las familias extensas, y menor esfuerzo profesional y de gastos económicos por parte de las administraciones. (Pág. 27)

En España, los datos son contundentes en el estudio realizado por Fernandez del Valle, Jorge & Bravo, Amaia (2003), constataron:

Que de los tipos de acogimientos familiares “acumulados en el año 2002, el 85,5% eran acogimientos en familia extensa y el 14,5 en familia ajena” [...] (Pág. 76).

Además hay que recalcar que en la mayoría de los casos, es en sí una buena opción, porque el objetivo de esta medida es claro salvaguardar la integridad del menor que vive en situaciones precarias y no aptas para su desarrollo pero también se supone mantener al niño en contacto con su familia biológica, en un ambiente donde es conocido y mantiene un trato afectivo, y facilitando el contacto con sus padres para solucionar el conflicto que generó la aplicación de esta medida y así si es posible regrese a su hogar, en lo cual podemos notar el progreso de esta figura por el porcentaje es muy alto comparado con el de Ecuador en el cual con datos reales más adelante veremos que permanecen por largo tiempo en acogimiento institucional dejando el problema sin solución, podemos resaltar que la legislación ecuatoriana es muy pobre comparada con la española por la concepción del cuerpo normativo con respecto a las modalidades del acogimiento familiar, además también de la capacitación y designación de los profesionales especializados encargados de asumir esta figura, no hay centros de acogimiento en cada ciudad del país en Ecuador apenas hay 3 establecimientos en todo el país y también algo no menos importante la asignación del presupuesto con el desarrollo de esta figura puesto que es nuevo y no se la ha aplicado debería destinarse más y tener al menos un centro de acogimiento familiar por ciudad y así abastecerse de mejor manera, todo debido a que no se ha motivado como en España a tomarla como la primera opción de medida de protección al niño, niña o adolescente que es un tema prioritario y fundamental para su crecimiento que se ha tomado con mucho interés en España.

Al lograr la reinserción del niño, niña o adolescente la familia debe enfocarse en que el niño se sienta cómodo, tomando en cuenta su opinión sobre actividades que realizaran o cosas pequeñas del hogar como elegir lo que cenaran son cosas pequeñas que le brinda participación y esto fortalecerá el lazo afectivo y confianza mutua.

Como podemos notar la aplicación de esta figura da muchos resultados positivos para los niños que no pueden convivir con su familia, darle un entorno adecuado con padres capacitados previamente por las instituciones encargadas. Debe promoverse mucho más así se reduciría el nivel de niños sometidos a acogimiento institucional, se debería

brindar más acogida promoviendo campañas las cuales brinde información de esta figura muy poco conocida así las familias que tiene los medios y sobre todo claro la predisposición de ayudar y comprometerse con un niño, niña o adolescente podrán convivir y porque no en un futuro si su interactividad es muy buena darse su adopción.

JUSTIFICACIÓN

Como sabemos los niños, niñas y adolescentes están considerados dentro del grupo prioritario que enmarca nuestra Constitución, el Derecho basa su enfoque protector y garantista de los derechos de cada persona, derechos que constan en el Capítulo tercero, Derechos de los grupos de atención prioritaria, del Título II, Derechos, de la Constitución de 2008. Definición de grupos de atención prioritaria en la Constitución de 2008: Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Asamblea, 2008)⁴

La Constitución da especial protección con los grupos vulnerables, en especial con los niños, sus derechos en ponderación con otros siempre tendrán supremacía primando el interés superior del niño sobre las otras personas y así podemos tomar en cuenta el Capítulo III, Sección 5a., los artículos 44, 45 y 46 de la Constitución de la República que es la sección que habla estrictamente de los niños, niñas y adolescentes en los cuales se establecen con el fin de garantizar su desarrollo integral y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, es de vital este apartado de la norma ya que garantiza la protección de su derecho el más importante de todos su vida y así velar por el cuidado desde la concepción. Aquí se establecen en especial los derechos que busca proteger el acogimiento familiar como el derecho a su integridad física y psíquica, y también el derecho de tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar.

Y de la vulneración de sus derechos surgen esta figura que busca salvaguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes cuando corren peligro viven en un

⁴ Art. 35 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008.

ambiente de violencia tanto física como psicológica, a partir de ello nace la idea del acogimiento familiar que es una medida solvente, en primera instancia se pretende establecer de forma temporal, de aplicación inmediata por todo lo que implica ya que se corre peligro, mientras más tiempo se demore en tomar una acción mayor es el daño que puede sufrir el menor, se realiza la inserción del niño, niña o adolescente pero para ello se requiere de un hogar capacitado y de acuerdo a la normativa que este calificado para proveer de lo necesario brindando un ambiente equilibrado y tranquilo.

El tema fue escogido por la importancia que representa el brindar la protección adecuada a los niños, niñas o adolescentes que como es de conocimiento general en los últimos tiempos hemos visto que son el grupo más vulnerado siendo objeto de violencia física tanto como psicológica y mediante esta figura es una solución viable al ser sometidos a este impacto en su vida esta figura busca reinsertarlos de forma eficaz. Esta tesis va enfocada en recabar la mayor cantidad de información apoyándose también en derecho comparado para lograr una reforma de lo estipulado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para que abarque más factores que no están siendo contemplados en la norma de manera que puede perfeccionarse y pueda tener más acogida y poder salvar a muchos más niños, niñas o adolescentes de que se vulneren sus derechos.

OBJETIVOS

Objetivo General.

Realizar un estudio sobre la aplicación y acogida de esta figura, investigando qué clase de medidas de protección son utilizadas, de la agilidad de las mismas y del grado de efectividad que tiene esta protección.

Objetivos Específicos

1. Realizar un estudio bien detallado de la figura, además si la normativa provee todo lo necesario para su aplicación, si son suficientes y necesarias a fin de precautelar y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes que viven en acogimiento familiar.

2. Analizar la eficacia de los sistemas de protección integral de niños, niñas y adolescentes en el momento de investigar y tomar medidas de protección y su grado de agilidad y aplicación de acuerdo a lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.
3. Comprobar si las autoridades existentes, son las necesarias para poder garantizar la efectiva protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, o si es necesario crear nuevas autoridades legales.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- a.) ¿Cuál es la razón por la que niños, niñas o adolescentes se ven forzados a tomar como una medida el acogimiento familiar?
- b.) ¿Cumple con los factores necesarios el acogimiento familiar para garantizar los derechos de los niños, niñas o adolescentes y evitar su vulneración brindando su desarrollo integral?
- c.) ¿Cuáles son las entidades encargadas de realizar el proceso de acogimiento familiar?
- d.) ¿En caso de vulneración de los derechos, que autoridades son encargadas de reparar el daño?
- e.) ¿Qué tan efectiva es la aplicación de la figura del acogimiento familiar?

METODOLOGÍA

Se expondrá el tipo de metodología utilizada y se explicará la elección y el diseño de las herramientas metodológicas a emplear. Especificar la población y muestra.

Tipo de Investigación

Esta investigación es de tipo exploratoria por lo que implica el apoyo en material tanto teórico como científico. Además, es descriptiva porque se utilizar el análisis de fenómenos, hechos y además casos específicos para mejor comprensión, el cual es el fin de esta investigación brinda una mirada objetiva del tema. Y para complementarla también será una investigación propositiva el cual busca en el caso de que haya falencias en la normativa o en el proceso del acogimiento familiar aportar con ideas que perfeccionen la figura y también puede ser una medida como proyecto la creación de una institución que se encargue de brindar el acogimiento familiar que trabaje conjuntamente con instituciones públicas que permitan y avalen su funcionamiento.

Métodos y Técnicas

Métodos

Método inductivo En el entendido que es un proceso analítico sintético mediante el cual se parte del estudio de casos, hechos o fenómenos particulares para llegar al descubrimiento de un principio o ley general que los rige.

Método deductivo Este método va de lo general a lo particular, es decir, mediante un todo que explica los fenómenos que se investiga, se procede a la simplificación más específica que mediante el aval de material teórico como conceptos, leyes, artículos que permitan una delimitación más específica que nos den conclusiones acertadas.

Método descriptivo A través de este método se expuso el estado actual del tema investigado y los fenómenos que lo generaron, fue la observación minuciosa y actual de hechos, fenómenos y casos procurando una interpretación racional y el análisis objetivo de los mismos.

Método analítico –sintético

Método Analítico Mediante este método se realiza un análisis muy amplio del término y su desarrollo mediante un análisis muy crítico del tema para comprenderlo totalmente.

Método Sintético: Aplicando todo lo relacionado con la variedad de factores que provocan la crisis del internamiento de las niñas, niños y adolescentes, la eficacia o ineficacia de las normas que la sustentan y su cumplimiento, se llegará a un todo concreto

Métodos empíricos Esto permite recolectar información del campo a través de entrevistas o encuestas, para conocer más de cerca las situaciones que afectan a los niños, niñas y adolescentes involucrados en la investigación.

Método sistemático Porque permite conocer todos los procesos del modelo de atención integral, en forma progresiva.